

CARTAGENA 04 DE FEBRERO DEL 2022

HORA: 08:00 A. M.

|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| Medio de control   | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO     |
| Radicado           | 13-001-23-33-000-2018-00686-00 |
| Demandante         | LEDYA MANZANO DE VERGARA       |
| Demandado          | CREMIL                         |
| Vinculada          | CANDELARIA MARÍN MATOS         |
| Magistrado Ponente | JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL      |

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a las partes, de la prueba requerida mediante auto interlocutorio no. 066/2021 del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno (2021), al juzgado séptimo de familia de Cartagena, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del CGP.

EMPIEZA EL TRASLADO: 04 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 8 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 5:00 P.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718

**RE: REQUERIMIENTO AUTO DE MEJOR PROVEER - DECRETO DE PRUEBA DE OFICIO**

Juzgado 07 Familia - Bolivar - Cartagena <j07fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/02/2022 12:06 PM

Para: Notificaciones Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta05bol@notificacionesrj.gov.co>

Dando alcance a su orden se envían proceso digitalizados por el Archivo Central.

 [13001311000720070013000](#)

 [13001311000720030049400](#)

Se les Agradece Acusar de recibido

Atentamente,

RAUL PUERTA SABBAGH  
CITADOR GRADO III

---

**De:** Notificaciones Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
<desta05bol@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** jueves, 27 de enero de 2022 10:47 a. m.

**Para:** Juzgado 07 Familia - Bolivar - Cartagena <j07fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REQUERIMIENTO AUTO DE MEJOR PROVEER - DECRETO DE PRUEBA DE OFICIO

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR****SIGCMA**

Al contestar por favor cite:

**Radicado No. 13001-23-33-000-2018-00686-00**

Cartagena, 27 de Enero de 2022

Señores:

**Juzgado Séptimo de Familia de Cartagena**

j07fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias

**Asunto:** AUTO DE MEJOR PROVEER - DECRETO DE PRUEBA DE OFICIO

|                           |                                                                                                                     |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Medio de control</b>   | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>                                                                       |
| <b>Radicado</b>           | <b>13001-23-33-000-2018-00686-00</b>                                                                                |
| <b>Accionante</b>         | <b>LEDYA MANZANO DE VERGARA</b><br><a href="mailto:erlinmedinaperez@gmail.com">erlinmedinaperez@gmail.com</a>       |
| <b>Accionada</b>          | <b>CREMIL</b><br><a href="mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co">notificacionesjudiciales@cremil.gov.co</a> |
| <b>Vinculada</b>          | <b>CANDELARIA MARÍN MATOS</b><br><a href="mailto:Krodeloj10@gmail.com">Krodeloj10@gmail.com</a>                     |
| <b>Tema</b>               | <b>SUSTITUCIÓN PENSIONAL – AUTO MEJOR PROVEER</b>                                                                   |
| <b>Magistrado Ponente</b> | <b>JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL</b>                                                                                    |

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito remitirle copia de Auto Interlocutorio No. 066/2021 del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia, donde se ordena:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para mejor proveer, se oficia al Juzgado Séptimo de Familia de Cartagena, con la finalidad que remita a este Despacho certificación del estado actual del proceso radicado con el No. 13001311000720070013000, promovido por la señora Candelaria Marín Matos identificada con C.C. 22.771.314 contra el señor Carlos Vergara Cataño. En caso de haberse proferido sentencia de fondo, remitir copia de esta, y si se encuentra ejecutoriada en el proceso. Para cumplir lo anterior, Secretaría usará la facultad prevista en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para mejor proveer, se oficia al Juzgado Séptimo de Familia de Cartagena, con la finalidad que remita a este Despacho copia de la demanda que originó el proceso por alimentos radicado con el No. 13001311000720030049400, promovido por la señora Candelaria Marín Matos identificada con C.C. 22.771.314 contra el señor Carlos Vergara Cataño y copia de la providencia que desató ese conflicto y si la misma se encuentra en firme. Para cumplir lo anterior, Secretaría usará la facultad prevista en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Con la presente se adjunta

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 066/2021

***De no ser enviada la información solicitada dentro del término improrrogable de cinco (05) días, se impondrán las sanciones a que haya lugar, de conformidad con los poderes correccionales del juez consagrados en el artículo 44 del Código General del Proceso.***

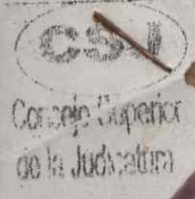
Atentamente,

Atentamente,



DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ  
SECRETARIA GENERAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL - CARTAGENA DE INDIAS

0130/07

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURIDICCION

CLASE DE PROCESO / GRUPO

NUMERO DE CUADERNOS

1

FOLIOS CORRESPONDIENTES

63

APODERADO

NOMBRE  
Ibeth del Socorro

1º APELLIDO  
Acevedo

2º APELLIDO  
Garzon

No. C.C.  
45.518.238

NOMBRE

1º APELLIDO

2º APELLIDO

No. C.C.

DEMANDANTE

NOMBRE  
Candelaria

1º APELLIDO  
Marin

2º APELLIDO  
Hatos

No. C.C.  
45.500.197

NOMBRE

1º APELLIDO

2º APELLIDO

No. C.C.

DEMANDADO

NOMBRE

1º APELLIDO

2º APELLIDO

No. C.C.

NOMBRE

1º APELLIDO

2º APELLIDO

No. C.C.

ANEXOS:

0130/07

No. DE RADICACION DEL JUZGADO

0180-07

# **IBETH DEL SOCORRO ACEVEDO GARZÓN**

**Abogada**

---

Cartagena de Indias D.T. y C., 12 de marzo de 2007.

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE CARTAGENA (REPARTO)

E.

S.

D.

**IBETH DEL SOCORRO ACEVEDO GARZON**, mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.518.238 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.656 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial de la Sra. **CANDELARIA MARIN MATOS**, quien es igualmente mayor, vecina y domiciliada en Cartagena, con la cédula de ciudadanía No. 45.500.197 de Cartagena, conforme al poder a mi conferido, quien obra como excompañera permanente y socia patrimonial del señor **CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO**, fallecido, y como representante legal del menor **CRISTIAN VERGARA MARIN**, con todo respeto impetro ante su despacho la presente demanda ordinaria de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y LÍQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES (MORTIS CAUSA)** conforme a los preceptos de la Ley 54 de 1990 con el objeto de que a través del trámite de un proceso ordinario, se hagan las siguientes declaraciones:

## **PETICIONES**

**PRIMERA.-** Declarar la existencia de la **DECLARATORIA DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y LÍQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES (MORTIS CAUSA)** entre los señores **CANDELARIA MARIN MATOS Y CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO**, (fallecido), conformada desde hace más de 6 años, o en las fechas que resulten probadas en el presente proceso.

**SEGUNDA.-** Que se releven las costas y gastos del proceso

**TERCERA.-** Solicito Señor Juez excepcione la Ley, ya que el caso que nos ocupa carece de contraparte toda vez que el señor **CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO** falleció. Fundamento la presente petición basada en el Art. 230 de la Constitución Nacional.

## **CONSIDERACIONES.**

Como quiera que el Art. 75, num. 2 del C. P. C., manifiesta que todo libelo de la demanda debe estar dirigida contra una persona o personas, en la cual se debe expresar su nombre, edad, domicilio, pero para el proceso que nos ocupa, se omite el mismo ya que nos encontramos en presencia de una demanda sui géneris por las siguientes anotaciones;

1.- El ex compañero permanente de la señora **CANDELARIA MARIN MATOS** falleció.

2.- La sociedad conyugal que tuvo anteriormente el finado fue disuelta mediante sentencia.- (se anexa lo expresado).

3.- De su antigua sociedad conyugal no se procrearon hijos, únicamente el hijo que le sobrevive al decuyus, es el menor **CRISTIAN VERGARA MARIN**, quien precisamente

es producto de la unión marital de hecho entre mi poderdante y el señor CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO.

### HECHOS.

- 1.- Desde principios del año 2000 entre los señores CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO Y CANDELARIA MARIN MATOS se inició una relación sentimental, la cual con el transcurrir de los meses se convirtió en estable hasta el punto que tomaron la decisión de vivir juntos y constituir una unión marital de hecho, dicha unión se mantuvo viva por todo ese tiempo en forma continua, hasta el momento de su disolución, debido al fallecimiento del señor VERGARA CATAÑO. Producto de esa unión le sobrevive el menor CRISTIAN VARGARA MARIN, como consta en el registro civil que se anexa a la presente demanda.
- 2.- Los compañeros permanentes no celebraron capitulaciones matrimoniales.
- 3.- Al inicio de esta unión entre los compañeros permanentes, existía un impedimento legal por parte del señor CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO, como es el hecho que éste se encontraba casado con la señora VIRGINIA MARIA OSORIO, sociedad que no había sido disuelta ni liquidada.
- 4.- Ante el impedimento legal y llevado por el interés de darle legalidad a su unión marital de hecho, el señor CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO instauró demanda de divorcio de matrimonio civil contra la señora VIRGINIA MARIA OSORIO, correspondiéndole al Juzgado Sexto de Familia de Cartagena su conocimiento. Dicho despacho judicial dentro de su audiencia de conciliación efectuada el día 23 de febrero de 2004, profirió la correspondiente sentencia de Divorcio y ordenó la liquidación de la sociedad conyugal, ya que los cónyuges llegaron a un acuerdo al solicitarle al Juez que se tramitara la demanda por el procedimiento del Mutuo consentimiento (causal 9ª del Art. 154 del Código Civil).
- 5.- Como producto de la sentencia de divorcio proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Cartagena, los consortes divorciados Carlos HERACLIO VERGARA CATAÑO Y VIRGINIA MARIA OSORIO manifestaron que no se deberán alimentos entre sí, ya que ambos eran capaces de mantenerse por si mismo, tal como quedó plasmado en el acta de conciliación elevado dentro de la diligencia del mismo en el Juzgado 6º de Familia de Cartagena. La mencionada situación se sostuvo hasta el día del fallecimiento del señor VERGARA, y de esa unión no se procreó hijo alguno.
- 6.- Los señores CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO Y CANDELARIA MARIN MATOS continuaron su vida en unión marital de hecho, hasta el deceso del decuyus, fallecimiento este, producto de una penosa enfermedad. El tratamiento médico que se administró inicialmente se le adelantó en el Hospital Naval de Cartagena, posteriormente hubo que trasladarlo hasta Barranquilla, ciudad en la cual fue atendido hasta que falleció, [REDACTED] Cabe agregar que durante todo este tiempo la señora CANDELARIA MARIN MATOS siempre estuvo a su lado, cuidándolo y prodigándole asistencia.
- 7.- Como consecuencia de la unión marital de hecho anteriormente descrita, entre los compañeros permanentes surgió una sociedad patrimonial de hecho, la cual en estos momentos carece de bienes.
- 8.- Después del falleciendo del señor VERGARA CATAÑO, mi mandante inicio el día 8 de agosto de 2006 ante la Caja de retiro de las Fuerzas Militares la reclamación de la sustitución pensional para ella y su menor hijo.
- 9.- Mediante Resolución No. 2985 del 13 de septiembre de 2006 la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ordenó el reconocimiento y el pago del 50% de la pensión de beneficiarios al menor CRISTIAN VERGARA MARIN hasta mayo del 2010 si no continua sus estudios y hasta mayo del 2016 si continua con los mismos y se mantiene

soltero. El otro 50% queda pendiente y pudiere corresponderle a la señora CANDELARIA MARIN MATOS, hasta que aporte la declaración de la Unión marital de hecho debidamente declarada por autoridad competente.

10.- Por hacerse necesaria la **DECLARATORIA DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y LÍQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES (MORTIS CAUSA)** entre los señores **CANDELARIA MARIN MATOS Y CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO**, la señora CANDELARIA MARIN MATOS me ha conferido poder especial amplio y sufriente para impetrar la presente acción.

### **DERECHO.**

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:

Ley 54 de 1990, art. 2, art 75. 77, 318, 396 y s.s. del Código de procedimiento Civil, Art. 31 , 35 y 36 de la Ley 640 de 2001.

**Nota importante:** Con base en lo preceptuado en el código de procedimiento civil, manifestamos a este despacho, que no cumplimos con el requisito de procedibilidad exigido por el artículo 31 de la ley 640 de 200; toda vez que esta es una demanda sui géneris, porque no hay demandado, y el heredero existente de este, es un menor de edad de nombre CRISTIAN VERGARA MARÍN, del cual su representante legal, es su señora madre quien en estos momentos me otorga poder especial para actuar ante la jurisdicción de familia.

Por otra parte señalamos que el Artículo 318 Numeral 1 y el artículo 35 inciso cuarto de la ley 640 de 2001, reza: *"Con todo, podrá acudir directamente a la jurisdicción cuando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado cuando con la presentación de la demanda, se manifieste que se ignora el domicilio, el lugar de habitación y el lugar de trabajo del demandado..."* Todo lo expuesto en esta nota importante, obedece a que como esta demanda es mortis causa, no existe demandado alguno, por lo tanto no hay forma de solicitar, ni de iniciar conciliación extra procesal, ni consignar dirección de notificación a la parte demandada.

### **PRUEBAS.**

Solicito tener y practicar como tales, las siguientes, para corroborar los hechos expuestos en la presente demanda.

#### **Documentales;**

- Registro Civil de defunción del señor CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO
- Registro Civil de Nacimiento del menor CRISTIAN VERGARA MARIN
- Registro Civil de Nacimiento de CANDELARIA MARIN MATOS
- Fotocopia de la tarjeta de identidad del menor CRISTIAN VERGARA MARIN
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CARLOS H. VERGARA CATAÑO
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de CANDELARIA VERGARA CATAÑO
- Extractos de pago del señor VERGARA CATAÑO donde se señala claramente como dirección de su residencia la de la señora CANDELARIA MARIN MATOS.
- Formulario de afiliación al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares No. A251819 de fecha de expedición 8 de Septiembre de 2004.
- Copia autenticadas de la sentencia de divorcio proferida por el Juzgado sexto de Familia de Cartagena.
- Copia autenticada de la resolución # 2985 de Fecha Septiembre 13 de 2006, proferida por la caja de retiro de las fuerzas militares.
- Copia de la sentencia de casación de fecha septiembre 4 de 2006, proferida por la corte suprema de justicia.

5

## ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor conferido, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda para archivo y con sus anexos para el traslado.

### PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario de mínima cuantía, Es usted competente señor Juez por la naturaleza del proceso y por el domicilio de las partes.

Para efectos de determinación de la cuantía, esta la estimo en mínima ya que la pareja de compañeros permanentes no \_han adquiridos bienes hasta el momento y mesada del señor CARLOS HERACLIO VERGARA CATAO era de \$1.200.000.00.

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante en el Barrio La Quinta, Calle Primera de las Flores No. 23 A- 13.  
La suscrita en la secretaría del Juzgado o en La Matuna, Edificio Fernando Díaz  
Oficina 202, Cra. 81 No. 32 — 32.

Del Señor Juez,



**IBETH DEL SOCORRO ACEVEDO GARZON**

C.C.N° 45.518.238 de Cartagena

T.P.N° 128.656 del C. S. De la J.

**RAMA JUDICIAL**  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL

09 FEB. 2007

CARTAGENA DE INDIAS

PRESENTEADO (A) PERSONALMENTE *Ibeth*  
*Acevedo* C.N. *45-518238*  
*128656*

EXPEDIDA EN \_\_\_\_\_

QUIEN RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA CUANTO AL  
EN ESTE DOCUMENTO.



Control + E  $\Rightarrow$  Selecciones.

Control + C = Copiar

" + X = Cortar

" + V = Pegar.

Shift + B = Mayuscula

Control + B = Bold  
initial  
Minuscules

Control + P = Imprimir

Control + T = Centrar.

" + N = Negrita.

" + J = Justificar.

Control + Z = Deshacer.

Y = Italicar.

Control + Q = Fuente

Cartagena de indias D. T y Cultural, 15 de diciembre de 2006

Señor

**JUEZ DE FAMILIA DE CARTAGENA (REPARTO)**

E.

S.

D.

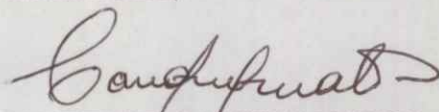
REF: Otorgamiento de Poder

**CANDELARIA MARIN MATOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.500.197 de Cartagena, de la manera más atenta manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **IBETH DEL SOCORRO ACEVEDO GARZON**, también mayor y de ésta ciudad identificada con cédula de ciudadanía 45.518.238 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.656 del C. S. de la J. Para que instaure y tramite ante su despacho Proceso Ordinario de menor cuantía de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, POST. MORTIS**.

Mi apoderada queda facultada sin limitaciones de ninguna naturaleza para transigir, conciliar, desistir, recibir judicial y extrajudicialmente, sustituir, reasumir, pedir aportar y/o tachar pruebas, entablar y presentar incidentes y excepciones, obtener la ejecución de la sentencia por separada y en general queda investido de todas las facultades que fueren necesarias para la defensa de nuestros intereses.

Relevo a mi apoderada de costos y gastos del proceso y renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que admita la personería aquí otorgada.

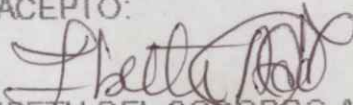
Atentamente,



CANDELARIA MARIN MATOS  
C.C. N° 45.500.197 de Cartagena

|                                                                                                                                    |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>PRESENTACION PERSONAL</b>                                                                                                       |                               |
| Ante el Notario Segundo del Circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por <u>CANDELARIA MARIN MATOS</u> con |                               |
| C. de C. No.                                                                                                                       | <u>45.500.197</u>             |
| Cartagena                                                                                                                          | <u>15 DIC. 2006</u> <i>ca</i> |
| Notaría Segunda Principal                                                                                                          |                               |

ACEPTO:



IBETH DEL SOCORRO ACEVEDO GARZON  
C.C. N° 45.518.238 de Cartagena  
T.P N° 128.656. del C. S. de la J.



*ca* 45.500.197 *ca*



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

5504126

Datos de la oficina de registro

|                                                                           |               |         |                                     |           |  |               |  |                  |  |        |           |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|-------------------------------------|-----------|--|---------------|--|------------------|--|--------|-----------|
| Clase de oficina:                                                         | Registraduría | Notaría | <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado |  | Corregimiento |  | Insp. de Policía |  | Código | 080010002 |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |               |         |                                     |           |  |               |  |                  |  |        |           |
| Colombia - Atlántico - Barranquilla.                                      |               |         |                                     |           |  |               |  |                  |  |        |           |

Datos del inscrito

|                                              |                  |
|----------------------------------------------|------------------|
| Apellidos y nombres completos                |                  |
| Vergara Cataño Carlos Heraclio .-            |                  |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras) |
| C.C.# 15'885.131                             | Masculino.-      |

Datos de la defunción

|                                                                                                  |                          |                    |                                     |                                    |      |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------|--|
| Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |                          |                    |                                     |                                    |      |  |
| Colombia - Atlántico - Barranquilla .-                                                           |                          |                    |                                     |                                    |      |  |
| Fecha de la defunción                                                                            |                          |                    | Hora                                | Número de certificado de defunción |      |  |
| Año                                                                                              | 2006.-                   | Mes                | 03.-                                | Día                                | 07.- |  |
|                                                                                                  |                          |                    | 9:30AM                              | A 2123903 .-                       |      |  |
| Presunción de muerte                                                                             |                          |                    | Fecha de la sentencia               |                                    |      |  |
| Juzgado que profiere la sentencia                                                                |                          |                    | Año                                 | Mes                                | Día  |  |
|                                                                                                  |                          |                    |                                     |                                    |      |  |
| Documento presentado                                                                             |                          |                    | Nombre y cargo del funcionario      |                                    |      |  |
| Autorización judicial                                                                            | <input type="checkbox"/> | Certificado Médico | <input checked="" type="checkbox"/> | Dr. Luis Jorge Lafaurie M.-        |      |  |

Datos del denunciante

|                                               |                |
|-----------------------------------------------|----------------|
| Apellidos y nombres completos                 |                |
| Faillace Moises .-                            |                |
| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma          |
| C.C.# 72'235.606                              | <i>[Firma]</i> |

Primer testigo

|                                               |       |
|-----------------------------------------------|-------|
| Apellidos y nombres completos                 |       |
|                                               |       |
| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
|                                               |       |

Segundo testigo

|                                               |       |
|-----------------------------------------------|-------|
| Apellidos y nombres completos                 |       |
|                                               |       |
| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
|                                               |       |

Fecha de inscripción

|     |        |     |      |     |                                             |
|-----|--------|-----|------|-----|---------------------------------------------|
| Año | 2006.- | Mes | 03.- | Día | 08.-                                        |
|     |        |     |      |     | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
|     |        |     |      |     | Ady Isabel Namen Segura .-                  |

ESPACIO PARA NOTAS

|                                                   |  |
|---------------------------------------------------|--|
| La presente fotocopia correspondiente a la vista. |  |
| Barranquilla                                      |  |

CERTIFICA:  
La presente fotocopia correspondiente a la vista.  
Barranquilla 26 ENE. 2007

ADY ISABEL NAMEN SEGURA  
NOTARIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ADY ISABEL NAMEN SEGURA  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADA

Que esta fotocopia corresponde con el original que he tenido  
a la vista y que reposo en el archivo de esta notaria

Barranquilla, 26 ENE. 2007

Este registro no tiene fecha de vencimiento Art. 20. Decreto 2189  
De 1983. excepto para matrimonio



REPÚBLICA DE COLOMBIA

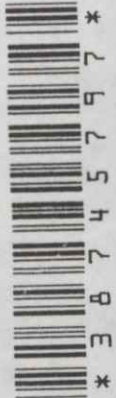


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

38745797



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

|                                                                                      |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--|
| Código de la oficina de registro - Clase de oficina                                  |           | Código                             |                                                                     | C 1 X                                          |  |
| Notaría <input checked="" type="checkbox"/>                                          | Número 02 | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/>                              | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> |  |
| Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía                   |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| COLOMBIA - - - - - BOLIVAR - - - - - CARTAGENA .-                                    |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Primer Apellido                                                                      |           |                                    | Segundo Apellido                                                    |                                                |  |
| VERGARA .-                                                                           |           |                                    | MARIN .-                                                            |                                                |  |
| Nombre(s)                                                                            |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| CRISTIAN .-                                                                          |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Fecha de nacimiento                                                                  |           | Sexo (en letras)                   | Grupo sanguíneo                                                     | Factor RH                                      |  |
| 1992                                                                                 | Mes May   | Día 05                             | Masculino                                                           |                                                |  |
| Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| COLOMBIA - - - - - BOLIVAR - - - - - CARTAGENA .-                                    |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos                              |           |                                    |                                                                     | Número certificado de nacido vivo              |  |
| DECLARACION DE TESTIGOS .*                                                           |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Datos de la madre                                                                    |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Apellidos y nombres completos                                                        |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| MARIN MATOS CANDELARIA .-                                                            |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Documento de identificación (Clase y número)                                         |           |                                    |                                                                     | Nacionalidad                                   |  |
| CC# 45.500.197 Cartagena                                                             |           |                                    |                                                                     | Colombiana                                     |  |
| Datos del padre                                                                      |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Apellidos y nombres completos                                                        |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| VERGARA CATANO CARLOS HERACLIO .-                                                    |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Documento de identificación (Clase y número)                                         |           |                                    |                                                                     | Nacionalidad                                   |  |
| CC# 15.885.131 leticia amazonas .                                                    |           |                                    |                                                                     | Colombiano                                     |  |
| Datos del declarante                                                                 |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Apellidos y nombres completos                                                        |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| VERGARA CATANO CARLOS HERACLIO .-                                                    |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Documento de identificación (Clase y número)                                         |           |                                    |                                                                     | Firma                                          |  |
| CC# 15.885.131 leticia amazonas                                                      |           |                                    |                                                                     | <i>[Firma]</i>                                 |  |
| Datos primer testigo                                                                 |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Apellidos y nombres completos                                                        |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| SEPULVEDA MARGAREJO ISRAEL .-                                                        |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Documento de identificación (Clase y número)                                         |           |                                    |                                                                     | Firma                                          |  |
| CC# 3.787.230 Cartagena                                                              |           |                                    |                                                                     | <i>[Firma]</i>                                 |  |
| Datos segundo testigo                                                                |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Apellidos y nombres completos                                                        |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| MIRANDA OBEZO FREDY .-                                                               |           |                                    |                                                                     |                                                |  |
| Documento de identificación (Clase y número)                                         |           |                                    |                                                                     | Firma                                          |  |
| CC# 3.885.287 san basilio de palenque                                                |           |                                    |                                                                     | <i>[Firma]</i>                                 |  |
| Fecha de inscripción                                                                 |           |                                    | Nombre y firma del funcionario que autoriza                         |                                                |  |
| Año 2003                                                                             | Mes sep   | Día 18                             | <i>[Firma]</i><br>ROBERTO DEL ROSAS BERTOL.                         |                                                |  |
| Reconocimiento paterno                                                               |           |                                    | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento |                                                |  |
| <i>[Firma]</i>                                                                       |           |                                    | <i>[Firma]</i><br>ROBERTO DEL ROSAS BERTOL.                         |                                                |  |
| ESPACIO PARA NOTAS                                                                   |           |                                    |                                                                     |                                                |  |

SEGUNDA DEL CIRCULO CARTAGENA  
CERTIFICA

Que la presente es fiel y exacta  
copia tomada del original que  
reposa en los archivos de esta notaria

Cartagena

Para acreditar parentesco valido para  
(Articulo (115) decreto ley (1260 de 1970)

07 FEB 2007

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE  
VALIDEZ PERMANENTE



NOMBRES Y  
APELLIDOS DEL  
REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Bolívar  
Municipio de Ogúna a catorce  
(Corregimiento, Vereda, Inspección)  
del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho  
se presentó Ricardo Marín R. identificado con 9053830 Ogúna  
(Nombre del declarante)  
domiciliado en esta ciudad y declaró:

#### SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria  
que el día sete del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho  
nació en el municipio de Ogúna departamento de Bolívar  
República de Colombia un niño de sexo masculino  
a quien se le ha dado el nombre de Candelaria

#### SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 1 a.m. lugar Clínica Cartagena  
Nombre de la madre Judith Mates Dirección de la Casa Hospital, Barrio, Vereda  
Identificada con 331246980 de profesión hoyera  
de nacionalidad Colombiana y estado civil casada  
Nombre del padre Ricardo Marín Romero  
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70  
Identificado con 9053830 de profesión emplead  
de nacionalidad Colombiana y estado civil casado  
Certificó el nacimiento Ricardo Marín Licencia No. 288  
Nombre del Médico - Enfermera  
o los testigos Belio Salcedo Delia M. Montenegro  
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)  
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.  
El denunciante Ricardo Marín Romero  
Los testigos Belio Salcedo Delia M. Montenegro  
A falta de certificado Médico C. C. No. 90506351 C. C. No. 3491093  
o de enfermera  
El funcionario que autoriza el registro Alfonso FIRMA Y SELLO  
DEL OFICIO  
CARTAGENA

#### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2º. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1º. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Es fiel y exacta copia de su original que reposa en el Archivo Histórico  
de Cartagena, tomada de Sección Notaria Serie: Notar

1971-701390, Tomo 41, Consta de 1 Hojas.  
Cartagena de Indias, 9 de Febrero de 2007

Moisés Álvarez Marín  
Director



9/13

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



*[Signature]*

FIRMA DEL  
REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**TARJETA DE IDENTIDAD No. 1007312958**

**APELLIDOS** VERGARA MARIN

**NOMBRES** CRISTIAN

**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO**  
05/MAY/1992  
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

**FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION**  
03/OCT/2006  
CARTAGENA, BOLIVAR

**FECHA DE VENCIMIENTO**  
04/MAY/2010

**SEXO** M

**GS** A **RH** +

**21088145**

BARRANCO S.A. HT 660.013.711-5 8141 07-3008

81-11-11  
A-11-11



12 10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
TITULA DE CIUDADANIA No 15.865.131

Leticia (Amasonas)

TERCER CATANO

Carlos Heraclio

22-Feb-1939 Popayán

1-72 COLOR Trig.

Ninguna

28-Mar-62

*Carlos Heraclio Tercer Catano*



51 51



~~LA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES~~  
~~NUMEROS, VERGARA CATANO CARLOS HERACLIO~~

~~NOMURLE~~, VERGARA CATANO CARLOS HERACLIO

AD: 61010 N GRAD: 51

EVENTS

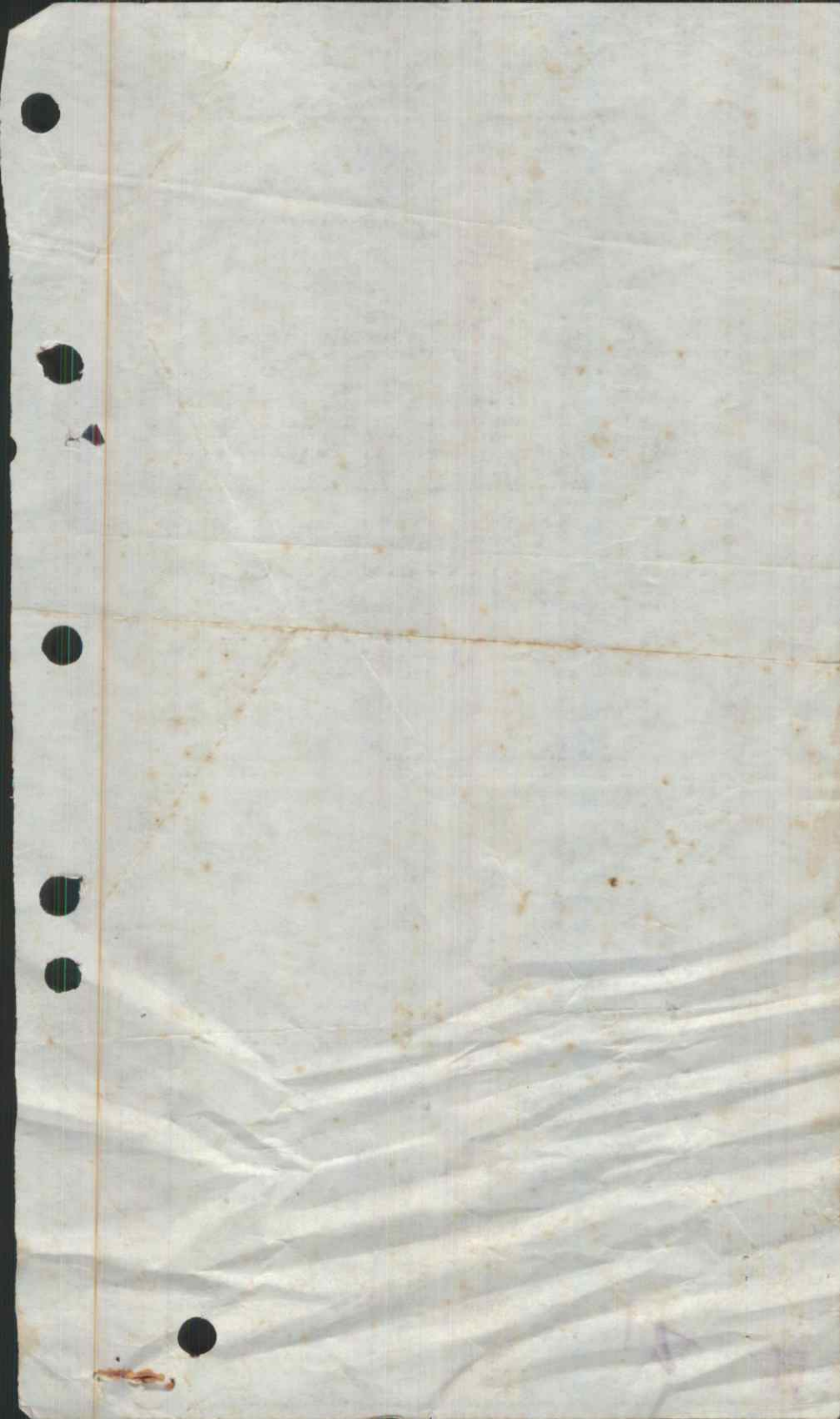
500

VALOR

1.096.078,00

|             |                   |   |          |
|-------------|-------------------|---|----------|
| TOTAL !     | ,                 | ! | TOTAL    |
| REVENGADO ! | \$ 1.094.098,00 ! |   | DEDUCIDO |

REGULAR A LOS SEÑORES SACRILEGOS PRIMERO Y SUS EQUIVOCOS. FORTAR LA SUSPENSION





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

FORMULARIO DE AFILIACION AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

Formulario No. A251819

ANTES DE DILIGENCIAR EL PRESENTE FORMATO, LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

|                         |                                                                    |                                                                    |                        |                     |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|
| Ingreso a la DGSM       | Cotiza con otros empleadores o independientemente?                 | Su conyuge o compañero(a) es cotizante?                            | Fecha Diligenciamiento | Fecha de Radicación |
| Vinculación primera vez | <input checked="" type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/>                                           | 2004 09 08             |                     |
| Traslado de E.P.S.      | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | AA MM DD               | AA MM DD            |

1. INFORMACION PARA SER DILIGENCIADA POR EL AFILIADO COTIZANTE O CABEZA DE GRUPO FAMILIAR

|              |                          |                  |
|--------------|--------------------------|------------------|
| 1er Apellido | 2do Apellido o de Casada | Nombre Completo  |
| VERGARA      | CATAÑO                   | CARLOS FERRACLOO |

|                                              |               |                                              |           |                                   |          |                         |                                       |               |          |
|----------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------|-----------|-----------------------------------|----------|-------------------------|---------------------------------------|---------------|----------|
| No. Identificación:                          | 15885131      | Tipo                                         |           | Fecha Nacimiento: (Año, mes, día) | 29-02-22 | Sexo                    | <input checked="" type="checkbox"/> F | Estado Civil: | SEPARADO |
| Dirección Laboral:                           |               | Nombre Unidad:                               | ATC       | Fuerza:                           | ATC      | Teléfono:               | 6244035                               |               |          |
| Ciudad/Municipio:                            | CARTAGENA     | Departamento:                                | BOGOTÁ    |                                   |          |                         |                                       |               |          |
| Dirección Residencia:                        | colli de 3313 | Barrio:                                      | Co-Chinla | Teléfono:                         | 6244035  |                         |                                       |               |          |
| Ciudad/Municipio:                            | CARTAGENA     | Departamento:                                |           |                                   |          |                         |                                       |               |          |
| Nivel de Escolaridad:                        | GRADUADO      | Profesión:                                   | TECNICO E | Cargo Actual:                     |          |                         |                                       |               |          |
| Fecha ingreso a la Institución (AA-MM-DD)    | 27-02-25      | Código:                                      | 579312    | Grado:                            | SP       | Ingreso base mensual \$ | 1002800                               |               |          |
| Subsidio                                     | Familiar: \$  | Entidad anterior, Seguridad Social en Salud: |           | E.S.M. Adscrita:                  |          |                         |                                       |               |          |
| Nombre Administradora Riesgos Profesionales: |               |                                              |           |                                   |          |                         |                                       |               |          |

IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS

| NOMBRES COMPLETOS BENEFICIARIOS |    |              |                          |                  | Sexo         | Fecha de Nacimiento | Parentesco    |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
|---------------------------------|----|--------------|--------------------------|------------------|--------------|---------------------|---------------|----|----|---------|--------------|---------------|-------------------|-----------------|--------|-----------|
| Número de Identificación        | TD | 1er Apellido | 2do Apellido o de Casada | Nombre Completo  | M            | F                   | AA            | MM | DD | Conyuge | Compañero(a) | Hijo Menor 18 | Hijo 18 a 25 años | Incap. Permant. | Padres | Ex-Esposa |
| 145500192                       |    | WARRON       | WATOS                    | CAROLINA         |              | X                   | 07            | 06 | 70 |         |              | X             |                   |                 |        |           |
| 2                               |    | VERGARA      | WARRON                   | CROSTAN          |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
| 3                               |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
| 4                               |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
| 5                               |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
| 6                               |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
| 7                               |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
| Dirección Residencia            |    | Barrio       | Teléfono                 | Ciudad/Municipio | Departamento |                     | Código E.S.M. |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
| 1                               |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
| 2                               |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
| 3                               |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
|                                 |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
|                                 |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |
|                                 |    |              |                          |                  |              |                     |               |    |    |         |              |               |                   |                 |        |           |

RESERVACIONES:

DECLARACION JURAMENTADA:

Veracidad de juramento declaro que el (los) cotizante(s) y beneficiario(s) reportado(s) no están afiliados(s) a otra EPS.  
Firma del presente formulario de inscripción, declaro por conocidas las condiciones generales y coberturas de la relación contractual que estoy asumiendo.  
Que la decisión de traslado a la Dirección General de Sanidad Militar es totalmente libre y espontánea.

Firma y C.C. del Trabajador

Firma y Post-Firma Director de Personal quien autoriza

(Entidad Empleadora)

Segunda Copia / Dirección General Sanidad Militar

No. 006/DGSM

15885131

Ciudad y Fecha

C/Amor Sep-08/2004

# INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE AFILIACION A LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU **TOTALIDAD** A MAQUINA O LETRA IMPRENTA LEGIBLE Y CLARA,  
SIN BORRONES NI TACHONES.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Ingreso a la DGSM:</b> Marque con una equis (X), en el recuadro correspondiente según se trate de:</p> <p><b>Vinculación por primera al sistema:</b> Si el Trabajador se vincula por primera vez al Sistema de Seguridad Social en Salud.</p> <p><b>Traslado EPS:</b> Si el Trabajador se traslada voluntariamente de una EPS a la Dirección General de Sanidad Militar (Entidades descentralizadas del Ministerio de Defensa).</p> <p><b>Ya cotiza con otros empleadores o independientemente?</b> Si cotiza a través de otras empresas o de forma independiente, en el numeral "OBSERVACIONES" especifique:</p> <p><b>Fecha de diligenciamiento:</b> Indique los dos últimos dígitos en números arábigos del (AA) año, (MM) mes y (DD) día de la fecha en la cual diligencia este formulario.</p> <p><i>Información para ser diligenciada por el Afiliado Cotizante o Cabeza de grupo familiar.</i></p> | <p><b>M= Masculino F= Femenino.</b></p> <p>- <b>Estado Civil:</b> Escriba si es soltero (a), casado (a), unión Libre, separado (a), viudo (a), religioso, otro.</p> <p>- <b>Dirección Laboral:</b> Escriba la dirección del sitio donde trabaja, nombre de la Unidad Militar, la Fuerza EJC=Ejército, ARC=Armada, FAC=Fuerza Aérea, ED=Entidad Descentralizada, teléfono, nombre de la ciudad o municipio y Departamento.</p> <p>- <b>Dirección residencia:</b> Escriba la dirección del sitio de residencia permanente, barrio, número telefónico, nombre de la ciudad o Municipio y Departamento.</p> <p>- <b>Grado de escolaridad:</b> Escriba el máximo grado de escolaridad obtenido (Primaria, Secundaria, Técnica, Universitaria, Postgrado, Doctorado, etc).</p> <p>- <b>Profesión:</b> Escriba la profesión obtenida.</p> <p>- <b>Cargo Actual:</b> Escriba el cargo que desempeña al momento de realizar la presente afiliación.</p> <p>- <b>Fecha de ingreso a la Institución:</b> Escriba los dos últimos dígitos y en números arábigos la fecha (año, mes, día).</p> <p>- <b>Código y grado:</b> Escriba el código y grado correspondiente al cargo al cual ha sido nombrado.</p> <p>- <b>Ingreso base mensual:</b> Escriba en este espacio el valor del salario base mensual.</p> <p>- <b>Entidad anterior seguridad social en salud:</b> Escriba el nombre de la última Entidad en la cual se encontraba afiliado o de la cual se trasladó. En caso de traslado el afiliado debe certificar que su decisión es libre y voluntaria.</p> <p>- <b>E.S.M. Adscrito:</b> Escriba el nombre del establecimiento de Sanidad Militar al cual se le brinde la atención inicial médico asistencial, teniendo en cuenta la proximidad a su sitio de trabajo.</p> | <p>- <b>Nombre administradora Riesgos Profesionales:</b> Indique el nombre de la Administradora de riesgos profesionales a la cual está afiliado el Empleador.</p> <p><b>Identificación beneficiarios:</b></p> <p>- <b>Número de identificación:</b> Escriba el número del documento de identidad. Para los menores sin tarjeta de identidad, escriba el número del Registro Civil de Nacimiento.</p> <p>- <b>TD:</b> Tipo de documento coloque si es:<br/>C: Cédula de Ciudadanía<br/>E: Extranjería<br/>T: Tarjeta de Identidad<br/>R: Registro Civil de Nacimiento.</p> <p>- <b>Cotizante:</b> Marque con una equis (X) el beneficiario escrito en su grupo familiar es cotizante.</p> <p>- <b>Nombres y apellidos:</b> Escribalos según el orden establecido y conforme figura en el documento de identidad.</p> <p>- <b>Sexo:</b> Marque con una equis (X) la casilla correspondiente.</p> |
| <p><b>Identificación Afiliado.</b></p> <p>Debe llenar los espacios correspondientes a:</p> <p>- <b>Apellidos y Nombres.</b><br/>Escribalos según el orden establecido y conforme figura en el documento de identidad.</p> <p>- <b>Número de identificación:</b> Escriba completo el número del documento de identidad.</p> <p><b>Tipo:</b> Tipo de Documento: coloque si es:<br/>C: Cédula de Ciudadanía.<br/>E: Extranjería.<br/>T: Tarjeta de Identidad.<br/>R: Registro Civil de Nacimiento.</p> <p><b>Fecha de nacimiento:</b> Escriba los dos últimos dígitos y en números arábigos la fecha (año, mes, día).</p> <p>- <b>Sexo:</b> Marque con una equis (X) sobre la letra correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                           | <p><b>M= Masculino F= Femenino.</b></p> <p>- <b>Fecha de nacimiento:</b> Escriba los últimos dígitos y en números arábigos la fecha (año, mes, día).</p> <p>- <b>Parentesco:</b> Marque con una equis (X) el tipo de parentesco.</p> <p>- <b>Observaciones:</b> El espacio es para observaciones del afiliado o ampliación de alguna información consignada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>Anexos que deben ser entregados:</b></p> <p>- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjetas de identidad, registro civil, matrimonio, Registro Civil de Nacimiento, declaración de salud, certificado de incapacidad permanente, certificado de dependencia económica y demás que ordena el acuerdo No. 013 aprobado por Consejo Superior de Salud.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

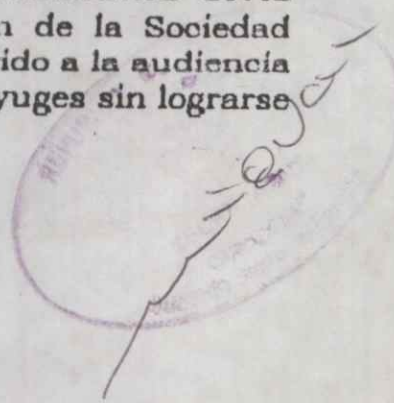
13  
21

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL PROMOVIDO POR CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO CONTRA VIRGINIA MARIA OSORIO VIANA .**

En Cartagena a los veintitrés(23) días del mes de FEBRERO del año dos mil cuatro(2.004) estando en la hora fijada, procede el JUEZ SEXTO DE FAMILIA de ésta urbe a constituirse en Audiencia Publica en asocio de su secretaria ad-hoc, con el objeto de llevar a cabo la diligencia que viene ordenada en autos, acto seguido se hicieron presentes en éste despacho los señores CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.835.131 de Leticia, plenamente identificado de autos y de la parte demandada VIRGINIA MARIA OSORIO VIANA identificada con C.C. No. 45.433.560 de Cartagena y su apoderado judicial Dr. EFRAIN BOHÓRQUEZ RUIZ conocido e autos. Seguidamente el señor Juez pone de presente a los comparecientes la finalidad de ésta diligencia, instándolos para que lleguen a un acuerdo que logre preservar el vínculo matrimonial, sin conseguir éxito alguno. En tal estado de la diligencia las partes manifiestan al señor Juez, haber llegado al convenio de solicitar se trámite éste proceso por el procedimiento del MUTUO CONSENTIMIENTO DE LOS CONYUGES, fundamentado en los siguientes acuerdos: 1)Estar en total y pleno acuerdo para que se Decrete EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL por la causal del Mutuo Consentimiento, para lo cual piden se adecué el procedimiento. 2)Se ordene la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. 3)Los cónyuges no se deberán alimentos entre sí, pero sí le continuará el señor CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO entregando a VIRGINIA OSORIO VIANA la vinculación y servicios a la salud que hasta hoy le ha permitido gozar. Una vez ratificados todos y cada uno de los apartes de los convenios antes esbozados, solicitan en consecuencia se acceda al DECRETO DEL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL impetrado en ésta audiencia y se dicte sentencia. El señor Juez frente a las anteriores manifestaciones y saludables acuerdos, de conformidad al art. 28 de la Ley 446 de 1998, no tiene alternativa distinta que aprobarlos y entrar a dictar de plano la condigna Sentencia, no sin antes efectuar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta el art.42 de la Constitución Colombiana en concordancia con el art.154 del Código Civil Colombiano, reformado por el art. 6º de la ley 23 de 1992, que en su numeral 9º autoriza el despacho favorable de las pretensiones del tipo de las que nos ocupan, si tales se encuentran acordadas y aceptadas, probándose así la causal determinada en éste caso. En el presente proceso los cónyuges CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO y VIRGINIA MARIA OSORIO VIANA han decidido, manifestado y ratificado expresamente que desean se decrete el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL que contrajeron y la consecuente Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por tal hecho; habiendo ambos concurrido a la audiencia de conciliación en la cual se intentó el avenimiento de los cónyuges sin lograrse



10

10

8

8

14  
resultado positivo alguno y debidamente notificado al Ministerio Público como se encuentra. Ante la decisión definitiva de los cónyuges, a éste Juzgado no le queda mas alternativa que aprobar los acuerdos y Decretar lo solicitado de común acuerdo por ellos, cumplidos como se encuentran todos los requisitos de ley, observando que no existen vicios que invaliden lo actuado hasta ahora y que a éste proceso se imprimió el trámite de ley. En mérito y razón a lo antes expuesto éste JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY:

**RESUELVE**

1) Decretar el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL celebrado entre los señores CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO y VIRGINIA MARIA OSORIO VIANA el día 24 de Abril de 1997, en la Notaria Segunda de Cartagena.

2) Decretase la DISOLUCION y ORDENASE la LIQUIDACION de la Sociedad Conyugal formada entre ellos en virtud del matrimonio.

3) Los Consortes Divorciados NO se deberán alimentos entre sí, pero si le continuará el señor CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO entregando a VIRGINIA OSORIO VIANA la vinculación y servicios a la salud que hasta hoy ha tenido.

4) Inscríbase ésta decisión en los libros y folios de la Notaría donde se encuentra inscrito éste matrimonio. Librese los oficios correspondientes.

5) Sin costas por no haberse causado.

6) Expídanse copias del fallo a costas de los interesados.

7) Las partes quedan notificadas en Estrados.

8) En firme ésta providencia, háganse las anotaciones en los libros respectivos y archívese el expediente.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma por quienes en ella han intervenido, como lo aparece después de leída y aprobada en todas sus partes.

El Juez

MARIO ECHEVERRIA ESQUIVEL

Los consortes divorciados

CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO

VIRGINIA MARIA OSORIO VIANA

Apoderados judiciales

Dr. EFRAIN BOHORQUEZ RUIZ

Dr. WILFREDO ALVEAR MORALES

SECRETARIA

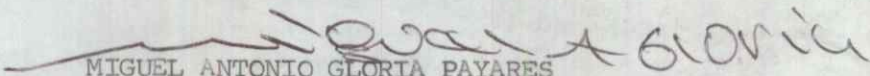
SIBILA POLO BURGOS



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA

ENERO 30 DE 2007.

LAS PRESENTES COPIAS SON FIEL Y EXACTA COPIA DE SUS ORIGINALES  
QUE TUVE A LA VISTA, TOMADAS DEL PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO INICIADO POR  
CARLOS VERGARA CASTAÑO CONTRA VIRGINIA MARIA OSORIO VIAÑA RADICADO BAJO EL NUMERO  
0500 de "2003..la sentencia se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

  
MIGUEL ANTONIO GLORIA PAYARES

SECRETARIO





CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 2985 DEL 2006

( 13 SET. 2006 )

Por la cual se ordena el pago del 50% de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO.

DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

en uso de las facultades que le confiere el artículo  
234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad desde el 01 de Enero de 1971, por medio de la Resolución No. 124 del 29 de Enero de 1971 de esta Caja, aprobada por la Resolución No. 845 del 04 de marzo de 1971 del Ministerio de Defensa Nacional, en cuantía del 78% por haber acreditado un tiempo de servicios de 17 años, 03 meses y 14 días.
2. Que el citado militar falleció el 07 de Marzo de 2006, según consta en el Registro civil de Defunción expedido por la Notaría Segunda de Barranquilla con indicativo serial No. 05504126.
3. Que mediante Resolución No. 1494 del 19 de Mayo de 2006 se negó el reconocimiento de la sustitución pensional del citado militar a la señora ESTHER SOFIA GOMEZ PARDO y se extinguió la asignación de retiro del militar en mención.
4. Que a reclamar la sustitución pensional del fallecido militar, se presentaron las siguientes personas:
  - Señora CANDELARIA MARIN MATOS en su calidad de compañera permanente.
  - Menor CRISTIAN VERGARA MARIN en su calidad de hijo nacido el 05 de mayo de 1992, según consta en el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Segunda de Cartagena.
5. Que mediante escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 46028 del 08 de Agosto de 2006 la señora CANDELARIA MARIN MATOS allega declaraciones Juramentadas rendidas ante la Notaría Segunda de Cartagena el día 27 de Julio de 2006 por medio de las cuales los señores RAIMUNDO RAFAEL PEÑA RUIZ y LUIS EMIRO MARTINEZ AIRIARTE manifiestan que la peticionaria convivió con el citado militar por más de 6 años hasta el momento de su fallecimiento.

En fe de lo cual, el 27 de Julio de 2006, en la ciudad de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

Cartagena

09 MAR. 2007

ALBERTO SUAREZ C  
NOTARIO ENCARGADO

Por la cual se ordena el pago del 50% de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO.

6. Que revisado el respectivo expediente administrativo y la documentación aportada se determino que no existen suficientes elementos de juicio para establecer que efectivamente la señora CANDELARIA MARIN MATOS convivió con el citado militar bajo una relación de apoyo y ayuda mutua bajo un mismo techo hasta el momento mismo de su fallecimiento; razón por la cual es preciso dejar pendiente por reconocer el pago del 50% de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Primero ® de la Armada Nacional CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO que pudiera corresponderle a la mencionada señora, hasta tanto se aporte la declaración de unión marital de hecho debidamente hecha por la autoridad competente.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, el menor CRISTIAN VERGARA MARIN tienen derecho al pago del 50% de los haberes dejados de cobrar por el causante hasta el 06 de Marzo de 2006 y que no tengan una antigüedad superior a tres años, así como al reconocimiento y pago del 50% de la pensión de beneficiarios, a partir del 07 de Marzo de 2006 por el fallecimiento de su padre el señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO, en consecuencia la prestación quedara de la siguiente forma:

|                                                 |      |
|-------------------------------------------------|------|
| CUOTA PENDIENTE POR RECONOCER                   | 50%  |
| Menor CRISTIAN VERGARA MARIN<br>NUIP C1X0263958 | 50%  |
| TOTAL DE LA PRESTACION.....                     | 100% |

8. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 4433 de 2.004, la pensión de beneficiarios de que trata el considerando anterior debe ser en cuantía y condiciones iguales a las de la prestación que venía disfrutando el causante, es decir el 78% de los haberes mensuales correspondientes a su grado en actividad, teniendo en cuenta los descuentos y reajustes de Ley, para cuyo efecto deben tomarse como base las siguientes partidas:

- Sueldo Básico de Actividad-
- Prima de Actividad..... 20% (Veinte por ciento)
- Prima de Antigüedad..... 17% (Diecisiete por ciento)
- Subsidio Familiar..... 39% (Treinta y nueve por ciento)
- Prima de Navidad..... 1/12 (Duodécima parte)

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** dejar pendiente por reconocer el pago del 50% de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Primero ® de la Armada Nacional CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO que pudiera corresponderle a la señora CANDELARIA MARIN MATOS identificada con la cédula de ciudadanía No 45.500.197 de Cartagena, hasta tanto se aporte la declaración de unión marital de hecho debidamente hecha por la autoridad competente.

Por la cual se ordena el pago del 50% de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO.

**ARTICULO 9o.** Disponer que para el cobro de su prestación los beneficiarios deben comprobar mensualmente su supervivencia ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y la continuidad del derecho mediante la presentación de las pruebas semestrales legales y complementarias.

**ARTICULO 10o.** Los beneficiarios aportarán con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el cuatro por ciento (4%) se destinará al pago de los servicios médico-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Asimismo, contribuirán con el monto del aumento de su pensión, equivalente a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del artículo 38 del Decreto 4433 de 2.004.

**ARTICULO 11o.** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

**ARTICULO 12o.** Para efectos del pago de la Pensión de Beneficiarios, los beneficiarios deben abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de las Instituciones Financieras mencionadas e informar a la Caja, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

**ARTICULO 13o.** Ordenar que el pago de los valores mencionados en el presente acto estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente de los beneficiarios, en el evento en que el cobro de dichos valores se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

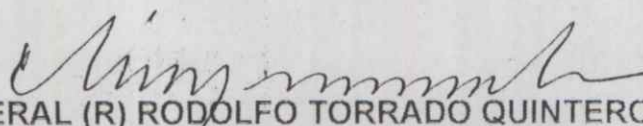
**ARTICULO 14o.** Para efectos de notificación la dirección registrada en el expediente es: señora CANDELARIA MARIN MATOS, Barrio La Quinta Calle Primera de las Florez No. 23A-13 en Cartagena-Bolivar.

**ARTICULO 15o.** Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

13 SET. 2006

  
MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO  
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Katherine Zamora

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

Cartagena

ALBERTO SUAREZ C  
NOTARIO ENCARGADO

09 MAR 2007

Por la cual se ordena el pago del 50% de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO.

**ARTICULO 2º.** Ordenar el pago del 50% de los haberes dejados de cobrar por el señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO hasta el 06 de Marzo de 2006 y cuya antigüedad no sea superior a tres (3) años; Así como el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de beneficiarios causada por su fallecimiento a partir del 07 de Marzo de 2006, a favor del menor CRISTIAN VERGARA MARIN identificado con el NUIP No. C1X0263958, teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución, en consecuencia la prestación quedara de la siguiente forma:

|                                                 |      |
|-------------------------------------------------|------|
| CUOTA PENDIENTE POR RECONOCER                   | 50%  |
| Menor CRISTIAN VERGARA MARIN<br>NUIP C1X0263958 | 50%  |
| TOTAL DE LA PRESTACION                          | 100% |

**ARTICULO 3º.** Manifestar que el menor CRISTIAN VERGARA MARIN continuara siendo representado por la señora CANDELARIA MARIN MATOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.500.197 de Cartagena, en su calidad de madre, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, esto es el 05 de mayo de 2010.

**ARTICULO 4º.** Ordenar la suspensión de la cuota parte correspondiente al menor CRISTIAN VERGARA MARIN, dentro de la referida prestación, cuando cumpla la edad de 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 años, esto es el 05 de mayo de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente, fechas en las cuales deberá acreditar la continuidad de su derecho aportando a esta entidad, documento de identificación, certificado de estudios con indicación de la intensidad horaria semanal y declaración de dependencia económica y soltería.

**ARTICULO 5º.** Ordenar la extinción de la cuota parte de la pensión de CRISTIAN VERGARA MARIN cuando cumpla 25 años, esto es el 05 de Mayo de 2017 con el respectivo acrecimiento a los demás beneficiarios que queden reconocidos dentro de la prestación.

**ARTICULO 6º.** Informar a los beneficiarios el derecho que tienen de afiliarse al sistema de salud de las Fuerzas Militares (SSMP) para lo cual debe diligenciar la documentación correspondiente a fin de presentarla ante esta Entidad para su trámite.

**ARTICULO 7º.** Disponer que los valores que existan a nombre del fallecido militar con anterioridad al 06 de Marzo de 2003, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, tal como lo establece el artículo 43 del Decreto 4433 de 2.004.

**ARTICULO 8º.** Advertir a los beneficiarios que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época quedando obligada a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990).

c. En caso de encontrarse en la nómina de poderes deberán con anterioridad revocar el mismo.

d. En el momento de efectuar por cualquier motivo la cancelación o cambio de cuenta debe informar con la debida anticipación a la Entidad de acuerdo con la fecha de corte (véase punto 2a).

e. Si carece del formato, lo puede reemplazar por un escrito que incluya los mismos datos.

f. Cualquier otra información sobre ésta modalidad de pago favor comuníquese al **PBX.3537300 ó línea gratuita 018000 9120900, Oficina de Atención al Usuario.**

g. Es importante aclarar que para el abono en la cuenta debe acreditar **SUPERVIVENCIA** de acuerdo al grado y fechas establecidas, para tal fin (Directiva 010 de la Presidencia de la República) ▶

⊕ **NO SE DARÁ TRÁMITE A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR FAX, NI CORREO ELECTRÓNICO.**

⊕ **RECUERDE QUE SIN EL LLENO DEL TOTAL DE LOS REQUISITOS NO SE DARÁ TRÁMITE A LA PETICIÓN.**

⊕ **DILIGENCIE ESTE FORMATO CON LETRA IMPRENTA (CLARA) Ó MAQUINA DE ESCRIBIR.**

**"Por un Servicio Justo y Oportuno"**

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CARRERA 10 No.27-00 EDIFICIO BOCHICA CENTRO INTERNACIONAL  
BOGOTA D.C APARTADO AEREO 14197  
PAGINA WEB: [www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)**

El suscrito Notario 2º del Circulo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.

Cartagena

ALBERTO SUAREZ C  
NOTARIO ENCARGADO

09 MAR. 2007

# **FORMATO PARA SOLICITUD Ó CAMBIO DE CUENTA PARA PAGO ASIGNACIONES DE RETIRO Y SUSTITUCIÓN PENSIONAL A TRAVES DE ABONO EN CUENTA BANCARIA**

Solicito al Señor Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, disponer que mi asignación de retiro mensualmente, me sea pagada por intermedio de:

**Nota:** \* Indicar con una (X) la modalidad de cuenta.

Banco \_\_\_\_\_ \* Cuenta Corriente \_\_\_\_\_ Cuenta Ahorros \_\_\_\_\_

Número de Cuenta \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

Apellidos y Nombres \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_ Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

## **1. REQUISITOS:**

FIRMA \_\_\_\_\_

Una vez abierta la cuenta corriente o de ahorros debe diligenciarse cuidadosamente este formato y anexar los siguientes documentos:

a. **Fotocopia de cédula autenticada**

b. **Certificación Bancaria en original donde indique que la cuenta es única y exclusivamente a nombre del titular de la Asignación o Sustitución Pensional.**

c. **Fotocopia de carnet de servicios médicos o cédula militar.**

d. **Si reside en Bogota, antes de radicar su solicitud debe presentarse ante la Central de Supervivencias (ubicada en las instalaciones de la Entidad) para confrontar firma y huella en el Sistema Biométrico.**

e. **En caso de que resida fuera de Bogota, deberá anexar supervivencia reciente.**

**AUTENTICACIÓN DEL FORMATO U OFICIO CON RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE.**

## **2. TENER EN CUENTA:**

a. Las solicitudes recibidas en esta Entidad hasta el veinticinco (25) de cada mes, solamente producirán efecto a partir de la Nómina del mes siguiente.

b. Las cuentas no pueden ser conjuntas, y deben ser a título personal de quien recibe la asignación de retiro o sustitución pensional.

**CONTINUA AL RESPALDO...**

**UNION MARITAL DE HECHO-** la liquidación de la sociedad conyugal no es condición esencial para que pueda comenzar la unión marital de hecho

El problema jurídico que plantea la Sala en el presente caso es ¿en el momento en el que se inicia la unión marital de hecho, es adecuado tratar de modo diverso a quienes tienen impedimento legal para contraer matrimonio y a quienes libres se hallan para contraer?

La Corte para resolver este cuestionamiento, reiterando la Sentencia de Casación Civil de 10 de septiembre de 2003, precisa que si bien el artículo 2º de la Ley 54 de 1990 discrimina a quien tiene vínculo matrimonial anterior, pues le exige haber disuelto y liquidado la sociedad conyugal anterior, por lo menos un año antes de iniciar la nueva convivencia, la existencia de un vínculo matrimonial no impide, ni debe condicionar de ningún modo, la configuración de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, pues lo que toma el lugar de privilegio no es el vínculo sino la situación de la sociedad conyugal. Dejó así establecido la Corte que la liquidación de la sociedad conyugal no es condición esencial para que pueda comenzar la unión marital de hecho, pues en cualquier caso la única exigencia por hacer es la de que los convivientes que tuvieron sociedad conyugal la hayan disuelto, por cualquiera de las causas del artículo 1820 del Código Civil.

Aclara la Corporación que el yerro del ad quem en el caso bajo su estudio, consistió en dejar de ver que el 13 de octubre de 1995, cuando el señor Medina inició la unión marital de hecho con Maribel ya había disuelto su sociedad conyugal desde el 7 de julio de 1995. De esta manera hallándose disuelta la sociedad conyugal anterior, antes del día de la iniciación de la unión marital de hecho y computando hasta cuando murió Amador; pasaron más de dos años, por lo tanto, sí se formó la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que el tribunal echó de menos. El divorcio ninguna consecuencia trajo, por cuanto su efecto disolvente sobre la sociedad conyugal no se produjo, por encontrarse ésta disuelta desde antes.

F.F.

Art 2 literales a) y b) Ley 54 de 1990.

Igual sentido

Casación Civil de 10 de septiembre de 2003. Expediente 7603.

**ASUNTO** : Se pretende la declaración de existencia de unión marital de hecho entre Maribel y Amador, este había disuelto y liquidado la sociedad conyugal con su esposa Marlene el 7 de julio de 1995 y su

49  
24

divorcio se decretó el 13 de octubre del mismo año. El Juzgado de primera instancia accedió a las pretensiones de la demanda, decisión revocada por el ad quem, que en sustitución, aunque admitió que hubo unión marital de hecho, negó la pretensión de reconocimiento de la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. La Corte, por su parte, casa parcialmente la sentencia y confirma en su integridad el fallo proferido por el a quo.

PONENTE

: EDGARDO VILLAMIL FORTILLA

FECHA

: 04/09/2006 ✓

DECISION

: CASA PARCIALMENTE ✓

PROCEDENCIA

: SALA CIVIL ✓

CIUDAD

: TRIBUNAL DE CALI

DEMANDANTE

: SALAZAR GARCIA MARIBEL

DEMANDADO

: MEDINA TIERRADENTRO AMADOR

ANTONIO Y/O

PROCESO

: 76001 3110 003 1998 00696 01 ✓

**NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA**  
**ACTA DE RECEPCION DE DECLARACIONES JURAMENTADA**  
**CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, en el Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los nueve(9) días del mes de Enero del año dos mil siete (2007), ante mi **EUDENIS CASAS BERTEL**, Notario Segundo Principal del Círculo de Cartagena, compareció: **LUIS EMIRO MARTINEZ IRIARTE**, con el fin de rendir declaración para fines juramentados de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y que procede hacer bajo la gravedad del juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 299 del C.P.C. y en los siguientes términos: **PRIMERO:** Me llamo como quedó expresado con la cédula de ciudadanía número 9.090.865 expedida en Cartagena (Bol), de 50 años de edad cumplidos, de estado civil soltero, de profesión u oficio Comerciante, domiciliado y residenciado en el barrio Paseo Bolívar, N° 39-15, en el Distrito de Cartagena.- **SEGUNDO:** Las declaraciones contenidas en este documento las declaro bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- Efectúo esta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.- Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente: Que durante siete(7) años aproximadamente conocí de trato, vista y comunicación al difunto señor **CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.885.131 de Popayán y a la señora **CANDELARIA MARIN MATOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.500.197 de Cartagena, y por el conocimiento que tengo de ellos se y me consta que convivieron en Unión Libre e hicieron vida marital aproximadamente por más de seis(6) años, hasta el día de la muerte de él ocurrida el día 7 de Marzo de 2.006.- Que la señora **CANDELARIA MARIN MATOS** siempre dependió económicamente de su compañero permanente el señor **CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO**, hasta el día de la muerte de él.- Que de su relación marital tuvieron un hijo de nombre **CRISTIAN VERGARA MARIN**.- Que no existen otros hijos matrimoniales, extramatrimoniales, ni adoptivos diferentes del antes mencionado, que por tanto no existen personas con mejor o igual derecho distintas de ella como compañera permanente sobreviviente y de su hijo como heredero que puedan seceder al señor **CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO**.- La anterior declaración la hago para que conste en todo tiempo y lugar y para los efectos legales pertinentes.- No siendo otro el motivo de la presente después de habersele leído a la declarante se firma por todos los que en ella intervinieron.- Valor declaración \$8.380,00 más IVA \$1.340,80

EL DECLARANTE

EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL

*Eudenis Casas Bertel*  
EUDENIS CASAS BERTEL



*[Signature]*  
ee49090865d

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES, PASSED MAY 1, 1890

The following is a summary of the land owned by the United States in the State of California, as reported by the Commissioner of the General Land Office, in response to a resolution of the House of Representatives, passed May 1, 1890.

The land is divided into three classes: (1) land reserved for the United States, (2) land reserved for the States, and (3) land reserved for the public.

The land reserved for the United States is divided into three classes: (1) land reserved for the United States, (2) land reserved for the States, and (3) land reserved for the public.

The land reserved for the States is divided into three classes: (1) land reserved for the United States, (2) land reserved for the States, and (3) land reserved for the public.

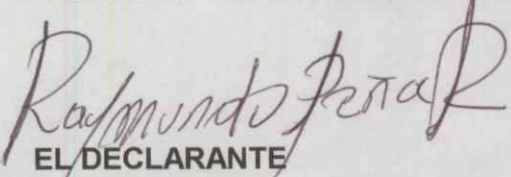
The land reserved for the public is divided into three classes: (1) land reserved for the United States, (2) land reserved for the States, and (3) land reserved for the public.



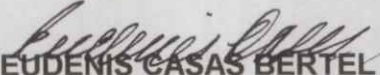
21

**NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA**  
**ACTA DE RECEPCION DE DECLARACIONES JURAMENTADA**  
**CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, en el Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007), ante mi **EUDENIS CASAS BERTEL**, Notaria Segunda Principal del Círculo de Cartagena, compareció ante esta Notaria **RAIMUNDO RAFAEL PEÑA RUIZ**, con el fin de rendir declaración para fines juramentados de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y que procede hacer bajo la gravedad del juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 299 del C.P.C. y en los siguientes términos: **PRIMERO:** Me llamo como quedó expresado con la cédula de ciudadanía número 73.158.400 expedida en Cartagena, de 33 años de edad cumplidos, de estado civil SOLTERO, de profesión u oficio Auxiliar de protocolista, domiciliado y residenciado en el barrio Nuevo bosque mza 47 lote 12, en el distrito de Cartagena.- **SEGUNDO:** Las declaraciones contenidas en este documento las declaro bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- Efectúo esta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.- Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente: Que conocí en vida de trato vista y comunicación al señor **CARLOS HERCLIO VERGARA CATAÑO**, (q.e.p.d) identificado con la cedula No 15.885.131 de Popayán, y por el conocimiento que tengo de el se y me consta que durante mas de seis (6) años convivió en union libre he hizo vida marital bajo el mismo techo con la señora **CANDELARIA MARIN MATOS** Identificada con la cedula No 45.500.197 de Cartagena, hasta el día que el murió **07 de marzo de 2006**, Que la señora **CANDELARIA MARIN MATOS** durante el tiempo que vivió con el siempre dependió económicamente de el señor **CARLOS HERCLIO VERGARA CATAÑO** - Ellos tuvieron un hijo de nombre **CRISTIAN VERGARA MARIN**, no existen otros hijos matrimoniales, extramatrimoniales, ni adoptivos distintos de **CRISTIAN VERGARA MARIN**, que por tanto no **EXISTEN** personas con mejor o igual derecho distintas al de ella como compañera permanente y de su hijo el único heredero que pueda suceder al señor **CARLOS HERCLIO VERGARA CATAÑO** (q.e.p.d), --La anterior declaración la hago para que conste en todo tiempo y lugar y para los efectos legales pertinentes.- No siendo otro el motivo de la presente se firma por todos los que en ella intervinieron.- Valor declaración \$8.380,00 más IVA \$1.340,80

  
**EL DECLARANTE**

**EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL**

  
**EUDENIS CASAS BERTEL**



**ORDINARIO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO**

SECRETARIA: Señor Juez doy cuenta a usted, con la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, informándole que se encuentra para surtir la etapa procesal de admisión. Provea.

Cartagena de Indias, Marzo 15 de 2.007

La Siria.

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA.** Marzo quince (15) del dos mil siete (2.007).

Se admite la anterior demanda **ORDINARIA, SOBRE DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO**, entre compañeros permanentes, promovida por la señora CANDELARIA MARIN MATOS, a través de su apoderado judicial **Dra. IBETH DEL SOCORRO ACEVEDO GARZON**, contra el señor CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO, por reunir los requisitos de Ley.

De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por escrito.

Como quiera que en el libelo demandatorio manifiesta la demandante que el demandado falleció, se dispone, emplácese a los parientes que deban ser oídos y se crean con derecho para que se presente a hacerlos valer dentro de este proceso.

Téngase a la **Dra. IBETH DEL SOCORRO ACEVEDO GARZON**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines conferido en el memorial poder.

**RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**RICARDO ANAYA MORALES**  
JUEZ

SECRETARIA: Radicado bajo el # 0130 Folio # 115 Libro # 11

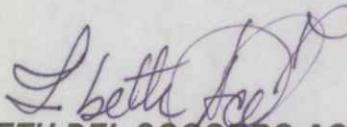
**IBETH DEL SOCORRO ACEVEDO GARZÓN**  
ABOGADA

Señor  
**Juez Séptimo de Familia De Cartagena.**  
E. S. D.

ASUNTO : **DEPENDIENTE JUDICIAL**  
CARÁCTER : **URGENTE**  
RADICADO : **# 0130 DE 2007**  
REFERENCIA : **PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE  
COMPAÑEROS PERMANENTES MORTIS CAUSA**

**IBETH DEL SOCORRO ACEVEDO**, abogada titulada con tarjeta N° 128.656 del C. S. de la J. identificada con la cedula de Ciudadanía N° 45.518.238 de Cartagena, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, designo al señor **FRANKLIN EDUARDO CÓRDOBA PALACIO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.096.932 expedida en Cartagena, como mi **DEPENDIENTE JUDICIAL**, razón por la cual está facultado, bajo mi responsabilidad para ver los procesos, sacar fotocopias, entregar memoriales y todo cuanto en derecho sea necesario para el impulso de este proceso.

Cordialmente,

  
**IBETH DEL SOCORRO ACEVEDO GARZÓN**  
C. de C. N° 45.518.238  
T. P. N° 128.656 del C. S. de la J.

*Handwritten notes in pink ink:*  
Habe-22 04  
37  
[Signature]

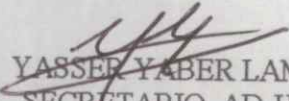


RAD: 0130/07

Señor Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que el proceso se encuentra inactivo desde 15 de marzo de 2007.-Provea.-

Cartagena de Indias, julio 15 de 2010.

  
YASSER YABER LAMIR  
SECRETARIO. AD-HOC

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, julio quince (15) de dos mil diez (2010)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la prolongada inactividad del expediente de la referencia, en aras de verificar si es viable la aplicación de la reciente figura jurídica del desistimiento tácito regulada en la ley 1194 de 2008, es menester que de acuerdo al artículo primero de dicha ley cuyo tenor literal dispone lo que sigue"

ARTÍCULO 1o. El Libro Segundo. Sección Quinta. Título XVII. Capítulo III. Artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, quedará así:

**Capítulo III. Desistimiento tácito.**

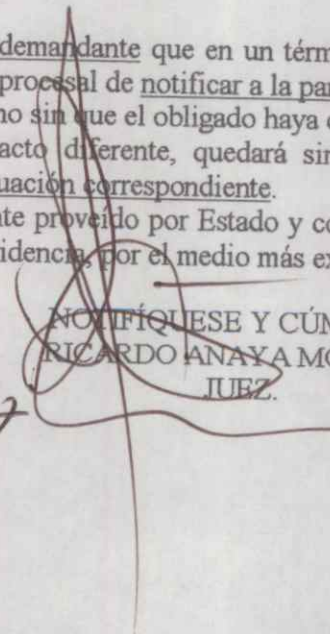
*Artículo. 346 Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría.*

*Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.*

*El auto que ordene cumplir la carga o realizar el acto se notificará por estado y se comunicará al día siguiente por el medio más expedito. El auto que disponga la terminación del proceso o de la actuación, se notificará por estado.*

*Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso, y con el fin de continuar con el trámite de la demanda, proveer sobre lo que seguidamente se ordena:*

- 1- Ordenase a la parte demandante que en un término perentorio de treinta (30) días hábiles cumpla con su carga procesal de notificar a la parte demandada.
- 2- Vencido dicho término sin que el obligado haya cumplido la carga o el acto ordenado por el despacho y no un acto diferente, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación correspondiente.
- 3- Notifíquese el presente proveído por Estado y comuníquese por secretaría, al día siguiente de la fecha de la providencia, por el medio más expedito.

  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
RICARDO ANAYA MORALES  
JUEZ.

Cumplido con marconigrama No. 437

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL BOLÍVAR  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO OFICINA # 316

MARCONIGRAMA # 437

Cartagena de Indias, julio 15 de 2010.

SEÑOR(A):

CANDELARIA MARIN MATOS

Barrio la quinta, calle primera de las flores, No. 23ª-13

CARTAGENA. BOLÍVAR.

REF. PROCESO UNIÓN MARITAL DE HECHO

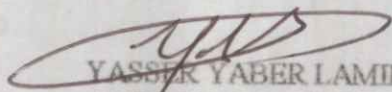
DTE: CANDELARIA MARIN MATOS

DDO: CARLOS VERGARA CATAÑO

RAD: 130-07

Mediante el presente me permito comunicarle que éste despacho, en auto de la fecha, dictado en el presente proceso, dispuso **REQUERIRLO (A)** para que en un término perentorio de treinta (30) días hábiles cumpla con su carga procesal de notificar a la parte demandada.

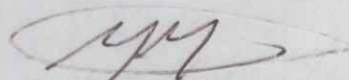
Vencido dicho término sin que haya cumplido la carga o el acto ordenado por el despacho y no un acto diferente, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación correspondiente

  
YASSER YABER LAMIR  
SECRETARIO. AD-HOC

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a usted con el presente proceso con radicación 130-07, informándole que se encuentra para resolver sobre el desistimiento tácito.

Cartagena, septiembre (10) de dos mil diez (2010).-

  
YASSER YABER LAMIR  
SECRETARIO. AD-HOC

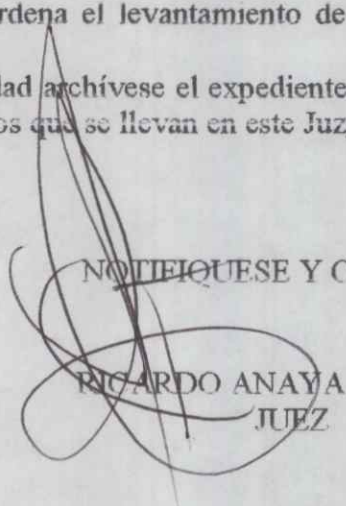
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Septiembre diez (10) de dos mil diez (2010).-

Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 15 de julio de 2010, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1194 de 2008 ordenó a la parte demandante en un término perentorio de 30 días hábiles, cumpliera con su carga procesal de notificar a la parte demandada, que el término otorgado por la ley venció sin que el conminado diera cumplimiento a dicha carga procesal y que existe constancia que aquella decisión fue notificada conforme a los mandatos legales, se

RESUELVE:

1. Ordenar dejar sin efectos la demanda UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por CANDELARIA MARÍN MATOS contra CARLOS VERGARA CATANO de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este auto.
2. Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación de la presente actuación, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.
3. En su oportunidad archívese el expediente y déjense las constancias de rigor en los libros respectivos que se llevan en este Juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
RICARDO ANAYA MORALES  
JUEZ

Por virtud a unido con el presente proceso con radicación 150-07, informándole que se  
encuentra para resolver sobre el desistimiento tácito.

Cartagena, veintinueve (19) de dos mil diez (2010) -

YASSER YABER I ARIAS  
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA  
CARTAGENA DE INDIAS

POR ESTADO N°. 95 DE 2010

LE NOTIFICO PARA QUE EN EL TERCERO DE JULIO DE 2010, este juzgado de  
FAMILIA, en virtud de la ley 1194 de 2008, ordene a la parte

FECHA 10-09-2010  
CARTAGENA, BOGOTÁ, DE 04 DE 2010

HORA 8:00 AM

SECRETARIO (A)

RECEBIÓ

1. Ordenar, según sea el caso, la demanda UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por  
CAROLINA MARIA MARTIN MAJOS contra CARLOS VERGARA CATAÑO de  
conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este auto.
2. Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación de la presente  
acción, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen  
hecho.
3. En su oportunidad archivar el expediente y déjense las constancias de rigor en los  
libros respectivos que se llevan en este juzgado.

NOTIFICADO Y CUMPLIDO

RIGORDO ANAYA MORALES

11-12

0494/03

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
OFICINA JUDICIAL  
CARTAGENA - BOLÍVAR.

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ☒ 31 ☒ 10 F=248  
GRUPO / CLASE DE PROCESO ☒ 03 ESPECIALIDAD ☒ 08  
NUMERO DE CUADERNOS ☐ FOLIOS CORRESPONDIENTES ☒ 08 L=08

APODERADO

Nombre 1 er Apellido 2do Apellido No C.C.  
Dirección de Notificación Teléfono  
Nombre 1 er Apellido 2do Apellido No C.C.  
Dirección de Notificación Teléfono

DEMANDANTE

Nombre 1 er Apellido 2do Apellido No C.C.  
Dirección de Notificación Teléfono

DEMANDADOS

Nombre 1 er Apellido 2do Apellido No C.C.  
Nombre 1 er Apellido 2do Apellido No C.C.

ANEXOS

Numero de Radicación del Juzgado

OFICINA JUDICIAL  
EDIFICIO CUARTEL DEL NIÑO  
CALLE DEL CUARTEL

0494/03



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA. EDIFICIO, CUARTEL DEL FIJO OF. 108

**DEMANDA VERBAL DE ALIMENTOS**

DEMANDANTE: CANDELARIA MARIN MATOS

DEMANDADO: CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO

En Cartagena a los nueve(9) DE octubre del año 2.003

estando el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTEGENA, en audiencia pública

compareció ante este despacho El SR(A) CANDELARIA MARIN MATOS

Identificado con C.C45.500.197 Cartagena Para presentar DEMANDA

VERBAL DE ALIMENTOS contra CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO

**HECHOS:**

De nuestras relaciones sexuales con el señor demandado, el menor

CRISTIAN VERGARA MARIN, el cual tengo a mi cargo.

El demandado no cumple con sus obligaciones alimentaria para con su menor hijo, se sustrae a las obligaciones alimentaria.

El demandado es pensionado de la Armada Nacional.

**PETICIONES** Solicito se le embargue el 50% de la pensión de jubilación y

demás prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado en esa entidad.

Se le impida la salida del País.

**PRUEBAS:** Las actas de nacimientos de mis menores hijos. Copia de AUDIENCIA PREVIA

**TESTIMONIALES:** CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ y IRIS NIETO

**NOTIFICACIONES:** LAS RECIBIRE EN Barrio La Quinta Calle Primera de Las Flores  
# 23A 13.

EL DEMANDADO Centro Parque Fernandez de Madrid en la Cooperativa de Comebol.

LADMANDANTE,

*Candelaria Marin Matos*

cc#45.500.197 c.pena

RAMA JURISDICCIONAL  
CONSEJO SUPLENTE DE LA JUDICATURA  
19 03 2003

Manu Moto 45500191  
67



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP C1X0263958

## REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

38745797

### Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

|                                                                           |                                             |           |                                    |                                        |                                                |              |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|--------------|
| Registraduría <input type="checkbox"/>                                    | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Número 02 | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código C 1 X |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |                                             |           |                                    |                                        |                                                |              |
| COLOMBIA - - - - - BOLIVAR - - - - - CARTAGENA - -                        |                                             |           |                                    |                                        |                                                |              |

### Datos del inscrito

|                                                                                      |   |   |                  |     |                 |           |   |     |   |   |           |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---|---|------------------|-----|-----------------|-----------|---|-----|---|---|-----------|--|--|
| Primer Apellido                                                                      |   |   | Segundo Apellido |     |                 |           |   |     |   |   |           |  |  |
| VERGARA -                                                                            |   |   | MARIN -          |     |                 |           |   |     |   |   |           |  |  |
| Nombre(s)                                                                            |   |   |                  |     |                 |           |   |     |   |   |           |  |  |
| CRISTIAN -                                                                           |   |   |                  |     |                 |           |   |     |   |   |           |  |  |
| Fecha de nacimiento                                                                  |   |   | Sexo (en letras) |     | Grupo sanguíneo | Factor RH |   |     |   |   |           |  |  |
| Año                                                                                  | 1 | 9 | 2                | Mes | M               | a         | y | Día | 0 | 5 | Masculino |  |  |
| Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) |   |   |                  |     |                 |           |   |     |   |   |           |  |  |
| COLOMBIA - - - - - BOLIVAR - - - - - CARTAGENA - -                                   |   |   |                  |     |                 |           |   |     |   |   |           |  |  |

|                                                         |                                   |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos | Número certificado de nacido vivo |
| DECLARACION DE TESTIGOS *                               |                                   |

### Datos de la madre

|                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| Apellidos y nombres completos                |              |
| MARIN MATOS CANDELARIA -                     |              |
| Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad |
| CC# 45.500.197 Cartagena                     | Colombiana   |

### Datos del padre

|                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| Apellidos y nombres completos                |              |
| VERGARA CATANO CARLOS HERACLIO -             |              |
| Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad |
| CC# 15.885.131 leticia amazonas              | Colombiano   |

### Datos del declarante

|                                              |                    |
|----------------------------------------------|--------------------|
| Apellidos y nombres completos                |                    |
| VERGARA CATANO CARLOS HERACLIO -             |                    |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma              |
| CC# 15.885.131 leticia amazonas              | <i>Fredmisanda</i> |

### Datos primer testigo

|                                              |               |
|----------------------------------------------|---------------|
| Apellidos y nombres completos                |               |
| SEPULVEDA MARGAREJO ISRAEL -                 |               |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma         |
| CC# 3.787.230 Cartagena                      | <i>Israel</i> |

### Datos segundo testigo

|                                              |                    |
|----------------------------------------------|--------------------|
| Apellidos y nombres completos                |                    |
| MIRANDA OBEZO FREDY -                        |                    |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma              |
| CC# 3.885.287 san basilio de palenque        | <i>Fredmisanda</i> |

### Fecha de inscripción

|                                             |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |
|---------------------------------------------|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|
| Año                                         | 2 | 0 | 3 | Mes | s | e | p | Día | 1 | 8 |
| Nombre y firma del funcionario que autoriza |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |
| <i>EBENIS DEL CASAS BERTEL</i>              |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |
| Nombre y firma                              |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |

### Reconocimiento paterno

|                    |  |                                                                     |  |
|--------------------|--|---------------------------------------------------------------------|--|
| Firma              |  | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento |  |
| <i>Fredmisanda</i> |  | <i>EBENIS DEL CASAS BERTEL</i>                                      |  |
| Firma              |  | Nombre y firma                                                      |  |

### ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO CARTAGENA  
CERTIFICA

Que la presente es fiel y exacta  
copia tomada del original que  
reposa en los archivos de esta notaria

Cartagena 22 SET. 2009

Para acreditar parentesco valido para  
(Articulo 115) decreto ley 1260 de 1979

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE  
VALIDEZ PERMANENTE



VALIDO PARA DEMONSTRAR  
CONECTIVIDAD  
HASTA EL GRADO TERCERO DE LINEA

10/9/2003

**DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL**  
**OFICINA JUDICIAL**

3 4 OCT. 2003  
Ffl

007 JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

GRUPO VERBAL

03

SECUENCIA 3402

**NOMBRE**

NEYLA I

ALEJANDRO

CAROLINA

SIN APODERADO

**APELLIDO**

SALAS MARTINEZ

LOZANO CUELLO

MARIN MATOS

**DENTIFICACION PARTE**

45462355

01

73091217

03

45500197

01

SD5629

03

FINAL DEL JUZGADC JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

EN FECHA DE REPART 10/09/2003

Bun

10/10/03  
3:27.m  
Hora

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - BOLIVAR**  
**OFICINA JUDICIAL**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página

Fecha : 30/Nov/200

| GRUPO | EJECUTIVOS | CD. DESP | SECUENCI | FECHA DE REPARTO |
|-------|------------|----------|----------|------------------|
|       | 002        | 10891    |          | 02/Oct/2003      |

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

| IDENTIFICACION | NOMBRE | TECNILANTAS | WILLIAN |
|----------------|--------|-------------|---------|
| 8002488067     |        |             |         |

**APELLIDO**  
DONADO GARCIA

**PARTE**  
01  
03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

02/Oct/2003

R: 0494/03. PROCESO DE ALIMENTO DE MENORES.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a usted, con la presente demanda de ALIMENTO DE MENORES, informándole que su conocimientos nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad. Provea.

Cartagena de Indias, Octubre 16 de 2.003

La Siria.

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA**, Octubre dieciséis (16) del año dos mil tres (2.003).

Admítase la presente demanda de ALIMENTO DE MENORES, presentada por la señora **CANDELARIA MARIN MATOS**, a favor de (los) menor(es) **CRISTIAN VERGARA MARIN**, contra el señor **CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO**, por reunir los requisitos exigido del Art. 140 del Código del Menor, Decreto 2737 de 1.989.

Notifíquese personalmente de este proveído a la parte demandada, previa entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la conteste por escrito en el término de cuatro (4) días.

Como sumarialmente se indica la capacidad económica del demandado, este Juzgado decreta el embargo provisional del (25%) del salario mensual y demás prestaciones sociales legales y extralegales y/o pensión de jubilación y primas que reciba el demandado. Oficiese al Pagador a la Caja Sueldo de Retiro de la Armada Nacional. Del mismo modo solicítense Certificado del salario y demás prestaciones sociales.

Facúltese a la demandante para que reciba y administre los dineros que se paguen, igualmente el subsidio a que tiene derecho el menor.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

Por secretaría se dará aviso a las autoridades de emigración del D.A.S., para que el demandado no pueda salir del país hasta tanto garantice los Alimentos del Menor. Art. 148 del Código del Menor.

**NOTIFÍQUESE, RADÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RIGARDO ANAYA MORALES**  
**JUEZ**

SECRETARIA: Radicado bajo el # 0494, Folio # 248, Libro # 08.

Cumplido con Oficio #

2215  
2216

República de Colombia  
DAS

Retiro Armada Nal.

20 de Octubre de 2003  
N el auto anterior al Sr. Candelario  
Marín quien enterado firmo  
X. Baquero

R: 049403. PROCESO DE ALIMENTO DE MENORES.  
SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a usted, con la presente, de haberse cumplido el auto anterior al Sr. Candelario Marín, quien enterado firmo X. Baquero.

Cartagena de Indias, Octubre 16 de 2003.  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, Octubre dieciséis (16) del año dos mil tres (2.003).

Admitase la presente demanda de ALIMENTO DE MENORES, presentada por la señora CANDELARIA MARÍN MATOS, a través de los señores (es) CRISTIAN VERGARA MARIN, contra el señor Candelario Marín, Decreto 2737 de 1989.

Notifíquese personalmente de este proveído a la demandada, previa entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la conteste por escrito en el término de cuatro (4) días.

Como sumariamente se indica la capacidad económica del demandado, este Juzgado decreta el embargo provisional del (25%) del salario mensual y demás prestaciones sociales legales y extralegales y/o pensión de jubilación y primas que reciba el demandado. Oficiase al Pagador a la Caja Sueldo de Retiro de la Armada Nacional. Del mismo modo solicítase Certificado del salario y demás prestaciones sociales.

Facúltase a la demandante para que reciba y administre los dineros que se paguen, igualmente el subsidio a que tiene derecho el menor.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

Por secretaría se dará aviso a las autoridades de emigración del D.A.S., para que el demandado no pueda salir del país hasta tanto garantice los Alimentos del Menor. Art. 148 del Código del Menor.

NOTIFÍQUESE, RADÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANAYA MORALES  
JUEZ

SECRETARIA: Radicado bajo el # 0494, Folio # 248, Libro # 08.  
Cumplido con Oficio #



#10

REPUBLICA DE COLOMBIA

EDIFICIO BACHUE  
CENTRO INTERNACIONAL  
BOGOTÁ D.C.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

04 AGO. 2004

*Recibido*  
*ALVZ*

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0016278 DE LAS FF. MM.

Fecha 2004-07-30 Hora 03:43PM Depend. 330

Ent. JUZGADOS DE FAMILIA

Ass. MANDAMIENTOS JUDICIALES

Folios 1 Empl. 970093

CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM

Bogotá, D.C.  
CREMIL 100997

**ASUNTO:** Oficio No. 2215 de octubre 16 de 2003. Proceso de Alimentos de Menores No. 0494/03. Dte: CANDELARIA MARIN MATOS. Ddo: CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO.

Señora  
**GLORIA ACUÑA QUINTANA**  
Secretaria Juzgado Séptimo de Familia  
Edificio Cuartel del Fijo Ofc. 316  
Cartagena - Bolívar

De la manera más cordial y en atención al oficio indicado en el asunto, radicado en la entidad bajo el No. 100997 de octubre 27 de 2003, le informo que a partir de la nómina de NOVIEMBRE de 2003, sobre la Asignación de Retiro del señor S1® CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO, se aplicó EMBARGO en cuantía del 25% mensual y sobre las primas de junio y navidad a favor de la señora CANDELARIA MARIN MATOS.

Así mismo le informo que para el presente año la Asignación de Retiro del citado militar equivale a \$1.094.098.00 menos el 5% de Ley \$54.705.00 y neto a pagar \$1.039.393.00.

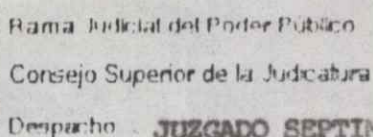
Sírvase informar si la medida fue correctamente aplicada.

Atentamente,

*Liliana Ospino Sojo*

**Administradora de Empresas LILIAN OSPINO SOJO**  
**JEFE SECCION CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS**

*Sandra Corrales*  
Proyectó: Sandra Corrales



## D.J(04)

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Ofício No. 0414

Origen  
Lugar CARTAGENA

0494/2.0.03

Demandante CANDELARIA MARIN M CC 45.500.197

Dirase pagar según lo ordenado mediante providencia el (os) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la

referencia, a favor de **CANDELARIA MARTIN MATOS** DC **45.500.197**

Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).  
Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos.

| FECHA DEL DEPOSITO |  |  | NUMERO DEL DEPOSITO | VALOR |
|--------------------|--|--|---------------------|-------|
|                    |  |  |                     |       |
|                    |  |  |                     |       |
|                    |  |  |                     |       |
|                    |  |  | TOTAL               |       |

☒ 5 Quota Alimentare  
Pagamento Permanente

Valor \$ 270.000,00

1.3. Existe separação substancial no âmbito da estrutura jurídica das entidades que constituem parte do grupo de uma das duas dependências administrativas para as seguintes das duas dependências jurídicas

1944/2

No. Cédula de Ciudadanía

Equally, the *Journal of Management Studies* has been a leading journal in the field of international management.

**PATCO**

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

[illegible]

THE

No. Cédula de Ciudadanía

Figure 1. Study design.

**TIPS**

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

### Reading Index Summary

|             |                        |                     |      |      |         |
|-------------|------------------------|---------------------|------|------|---------|
| Campesinato | Campesina Nyerin Males | 45-500-197C/ga      |      |      |         |
| Planta      | Variedad               | Cultivo de Chiriquí | Fila | Mesa | Sección |

12

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA. EDIFICIO, CUARTEL DEL FIJO OF. 108

**DEMANDA VERBAL DE ALIMENTOS**

DEMANDANTE: CANDELARIA MARIN MATOS ✓

DEMANDADO: CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO ✓

En Cartagena a los nueve(9) DE octubre del año 2.003

estando el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTEGENA, en audiencia pública

compareció ante este despacho El SR(A) CANDELARIA MARIN MATOS

Identificado con C.C. 45.500.197 Cartagena Para presentar DEMANDA

VERBAL DE ALIMENTOS contra CARLOS HERACLIO VERGARA CATAÑO

**HECHOS:**

De nuestras relaciones sexuales con el señor demandado, el menor  
CRISTIAN VERGARA MARIN, el cual tengo a mi cargo.

El demandado no cumple con sus obligaciones alimentaria para con su  
menor hijo, se sustrae a las obligaciones alimentaria.

El demandado es pensionado de la Armada Nacional.

PETICIONES Solicito se le embargue el 50% de la pensión de jubilación y  
demas prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado en esa entidad.  
Se le impida la salida del país.

PRUEBAS: Las actas de nacimientos de mis menores hijos. Copia de AUDIENCIA PREVIA

TESTIMONIALES: CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ y IRIS NIETO

NOTIFICACIONES: LAS RECIBIRE EN Barrio La Quinta Calle Primera de Las Flores  
# 23A 13.

EL DEMANDADO Centro Parque Fernandez de Madrid en la Cooperativa de Comebol.

LADMANDANTE,

*Candelaria Marin Matos*  
*cc # 45.500.197 C/ Cartagena*





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 01X0263958

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

38745797

|                                                                           |                                             |           |                                    |                                        |                                                |            |  |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|------------|--|
| Datos de la oficina de registro - Clase de oficina                        |                                             |           |                                    |                                        |                                                |            |  |
| Registraduría <input type="checkbox"/>                                    | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Número 02 | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código 01X |  |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía |                                             |           |                                    |                                        |                                                |            |  |
| COLOMBIA - - - - - BOLIVAR - - - - - CARTAGENA - - - - -                  |                                             |           |                                    |                                        |                                                |            |  |

|                                                                                      |   |   |   |                  |     |                 |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------------------|-----|-----------------|-----|
| Datos del inscrito                                                                   |   |   |   |                  |     |                 |     |
| Primer Apellido                                                                      |   |   |   | Segundo Apellido |     |                 |     |
| VERGARA -                                                                            |   |   |   | MARIN -          |     |                 |     |
| Nombre(s)                                                                            |   |   |   |                  |     |                 |     |
| CRISTIAN -                                                                           |   |   |   |                  |     |                 |     |
| Fecha de nacimiento                                                                  |   |   |   | Sexo (en letras) |     | Grupo sanguíneo |     |
| Año                                                                                  | 1 | 9 | 9 | 2                | Mes | May             | Día |
|                                                                                      |   |   |   |                  |     |                 | 05  |
|                                                                                      |   |   |   | Masculino        |     |                 |     |
| Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección) |   |   |   |                  |     |                 |     |
| COLOMBIA - - - - - BOLIVAR - - - - - CARTAGENA - - - - -                             |   |   |   |                  |     |                 |     |

|                                                         |  |                                   |
|---------------------------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos |  | Número certificado de nacido vivo |
| DECLARACION DE TESTIGOS *                               |  |                                   |

|                                              |           |
|----------------------------------------------|-----------|
| Datos de la madre                            |           |
| Apellidos y nombres completos                |           |
| MARIN MATOS CANDELARIA -                     |           |
| Documento de identificación (Clase y número) |           |
| CC# 45.500.197                               | Cartagena |
| Nacionalidad                                 |           |
| Colombiana                                   |           |

|                                              |                  |
|----------------------------------------------|------------------|
| Datos del padre                              |                  |
| Apellidos y nombres completos                |                  |
| VERGARA CATANO CARLOS HERACLIO -             |                  |
| Documento de identificación (Clase y número) |                  |
| CC# 15.885.131                               | leticia amazonas |
| Nacionalidad                                 |                  |
| Colombiano                                   |                  |

|                                              |                  |
|----------------------------------------------|------------------|
| Datos del declarante                         |                  |
| Apellidos y nombres completos                |                  |
| VERGARA CATANO CARLOS HERACLIO -             |                  |
| Documento de identificación (Clase y número) |                  |
| CC# 15.885.131                               | leticia amazonas |
| Firma                                        |                  |
| <i>[Firma]</i>                               |                  |

|                                              |           |
|----------------------------------------------|-----------|
| Datos primer testigo                         |           |
| Apellidos y nombres completos                |           |
| SEPULVEDA MARGAREJO ISRAEL -                 |           |
| Documento de identificación (Clase y número) |           |
| CC# 3.787.230                                | Cartagena |
| Firma                                        |           |
| <i>[Firma]</i>                               |           |

|                                              |                        |
|----------------------------------------------|------------------------|
| Datos segundo testigo                        |                        |
| Apellidos y nombres completos                |                        |
| MIRANDA OBEZO FREDY -                        |                        |
| Documento de identificación (Clase y número) |                        |
| CC# 3.885.287                                | san basilio de pascual |
| Firma                                        |                        |
| <i>[Firma]</i>                               |                        |

|                      |    |                                             |   |
|----------------------|----|---------------------------------------------|---|
| Fecha de inscripción |    | Nombre y firma del funcionario que autoriza |   |
| Año                  | 20 | 0                                           | 3 |
|                      |    |                                             |   |
| Mes                  | se | p                                           |   |
|                      |    |                                             |   |
| Día                  | 1  | 8                                           |   |
|                      |    | ROBERTO DEL ROSARIO BERTOL.                 |   |
|                      |    | Nombre y firma                              |   |

|                        |  |                                                                     |  |
|------------------------|--|---------------------------------------------------------------------|--|
| Reconocimiento paterno |  | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento |  |
| <i>[Firma]</i>         |  | ROBERTO DEL ROSARIO BERTOL.                                         |  |
| Firma                  |  | Nombre y firma                                                      |  |

|                    |  |  |  |
|--------------------|--|--|--|
| ESPACIO PARA NOTAS |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL BOLÍVAR  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO OFICINA # 316

MARCONIGRAMA # 039

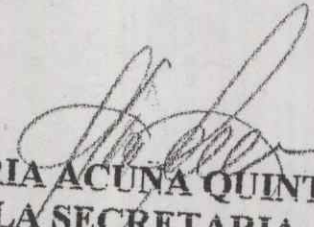
Cartagena de Indias, abril 08 de 2010.

SEÑORA: CANDELARIA MARIN MATOS  
Barrio la quinta calle primera de las flores N° 23ª 13  
CARTAGENA. BOLÍVAR

REF: ALIMENTOS DE MENORES  
DTE: CANDELARIA MARIN MATOS  
DDO: CARLOS VERGARA CATANO  
RAD: 0494/03

Mediante el presente me permito comunicarle que éste despacho, en auto de la fecha, dictado en el presente proceso, dispuso **REQUERIRLA(O)** para que en un término perentorio de treinta (30) días hábiles cumpla con su carga procesal de notificar a la parte demandada.

Vencido dicho término sin que haya cumplido la carga o el acto ordenado por el despacho y no un acto diferente, quedará sin efectos la demand y se dispondrá la terminación de la actuación correspondiente

  
GLORIA ACUNA QUINTANA  
LA SECRETARIA.

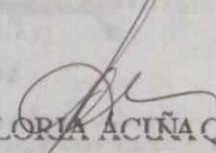


RAD: 0494/03

Señor Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que el proceso se encuentra inactivo desde agosto 04 de 2004.-Provea.-

Cartagena de Indias, abril 08 de 2010.

  
GLORIA ACUÑA QUINTANA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, abril ocho (08) de dos mil diez (2010).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la prolongada inactividad del expediente de la referencia, en aras de verificar si es viable la aplicación de la reciente figura jurídica del desistimiento tácito regulada en la ley 1194 de 2008, es menester que de acuerdo al artículo primero de dicha ley cuyo tenor literal dispone lo que sigue:

**ARTÍCULO 1o.** El Libro Segundo. Sección Quinta. Título XVII. Capítulo III. Artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, quedará así:

**Capítulo III. Desistimiento tácito.**

**Artículo. 346 Desistimiento Tácito.** Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría.

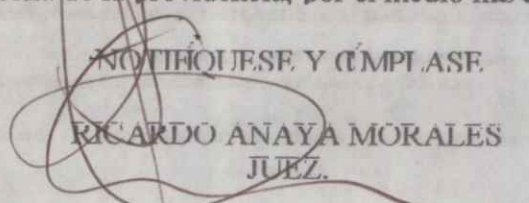
Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordene cumplir la carga o realizar el acto se notificará por estado y se comunicará al día siguiente por el medio más expedito. El auto que disponga la terminación del proceso o de la actuación, se notificará por estado.

Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso, y con el fin de continuar con el trámite de la demanda, proveer sobre lo que seguidamente se ordena:

- 1- Ordenase a la parte demandante que en un término perentorio de treinta (30) días hábiles cumpla con su carga procesal de notificar a la parte demandada.
- 2- Vencido dicho término sin que el obligado haya cumplido la carga o el acto ordenado por el despacho y no un acto diferente, quedará sin efectos la demandada y se dispondrá la terminación de la actuación correspondiente.
- 3- Notifíquese el presente proveído por Estado y comuníquese por secretaría, al día siguiente de la fecha de la providencia, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE.

  
RICARDO ANAYA MORALES  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
CABALLERÍA DE INDIAS

POR ESTE

LENGUA  
PE

FECHA

CARTAGENA

HORA

37 2010

08 Abril 2010

14 DE 10

0:00 AM

[Signature]

El presente es un documento que el proceso se encuentra

SECRETARIA

El presente es un documento que el proceso se encuentra

Visto el informe que se me ha presentado en virtud de la resolución de la Sala de lo Civil, en fecha 14 de abril de 2010, en materia de lo civil, se tiene que el expediente de la referencia, en aras de verificar si se cumple la aplicación de la ley 1194 de 2008, es necesario que se recorte al archivo primero de dicha ley, cuyo texto literal dispone lo que sigue:

ARTICULO 10. El Libro Segundo, Sección Quinta, Título XVII, Capítulo III, Artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, quedará así:

Capítulo III. Desistimiento tácito.

Artículo 348. Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la demanda del título del litigio, del litigio en garantía, del incidente o de cualquier otra acción, se requiera a la parte se requiera el cumplimiento de una carga procesal, de un acto de la parte que haya promovido o promovido estos, el juez o el juez de turno dentro de los treinta días siguientes, termine en el cual el expediente deberá permanecer en Secretaría.

Vencido dicho término sin que el demandante o quien promueva el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud y el juez decretará la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenando en costas y perjuicios, según que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto se notificará por estado y se comunicará el día siguiente por el medio más expedito. El auto que decreta la terminación del proceso o de la actuación, se notificará por estado.

Declarado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho procesal. El juez decretará la cancelación de los libros del expediente si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desistirse los documentos que sirvieran de base para la admisión de la demanda o litigio, del litigio en garantía, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso, y con el fin de continuar con el trámite de la demanda, proveer sobre lo que seguidamente se ordena.

- 1- Continúe a la parte demandada que en un término peremptorio de treinta (30) días deba cumplir con su carga procesal de notificar a la parte demandada.
- 2- Vencido dicho término sin que el obligado haya cumplido la carga o el acto ordenado por el despacho y no un acto diferente, quedará sin efectos la demanda y se decretará la terminación de la actuación correspondiente.
- 3- Notifíquese el presente proveído por Estado y comunicúese por secretaría, al día siguiente de la fecha de la providencia, por el medio más expedito.

SECRETARIA Y TEMPLE

RICARDO ANAYA MORALES

REDA

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a usted con el presente proceso con radicación 0494/03, informándole que se encuentra para resolver sobre el desistimiento tácito.

Cartagena, junio diez (10) de dos mil diez (2010).-

GLORIA ACUÑA QUINTANA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, Junio diez (10) de dos mil diez (2010).-

Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 08 de abril de 2010, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1194 de 2008 ordenó a la parte demandante en un término perentorio de 30 días hábiles, cumpliera con su carga procesal de notificar a la parte demandada, que el término otorgado por la ley venció sin que el conminado diera cumplimiento a dicha carga procesal y que existe constancia que aquella decisión fue notificada conforme a los mandatos legales, se

RESUELVE:

- 1) Ordenar dejar sin efectos la demanda ALIMENTOS DE MENORES, promovida por CANDELARIA MARÍN MATTOS contra CARLOS VERGARA CATAÑO, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este auto.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación de la presente actuación.
- 3) En su oportunidad archívese el expediente y déjense las constancias de rigor en los libros respectivos que se llevan en este Juzgado.-

NOMIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ANAYA MORALES  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA  
CARTAGENA DE INDIAS

POR ESTADO N° 66 DE 2010

LE NOTIFICO / LO HAN SIDO  
PERSONAL / EL ANTERIOR AUTO DE

FECHA 08 - Abril - 2010

CARTAGENA - BOL 22 DE 10

HORA 02:00am

SECRETARIO.(A) \_\_\_\_\_

3

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA. EDIFICIO, CUARTEL DEL FIJO OF. 108

DEMANDA VERBAL DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CANDELARIA MARIN MATOS

DEMANDADO: CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO

En Cartagena a los nueve(9) DE octubre del año 2.003

estando el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTEGENA, en audiencia pública

compareció ante este despacho El SR(A) CANDELARIA MARIN MATOS

Identificado con C.C. 45.500.197 Cartagena Para presentar DEMANDA

VERBAL DE ALIMENTOS contra CARLOS HERACLIO VERGARA CATANO

HECHOS:

De nuestras relaciones sexuales con el señor demandado, el menor  
CRISTIAN VERGARA MARIN, el cual tengo a mi cargo.

El demandado no cumple con sus obligaciones alimentaria para con su  
menor hijo, se sustrae a las obligaciones alimentaria.

El demandado es pensionado de la Armada Nacional.

PETICIONES Solicito se le embargue el 50% de la pensión de jubilación y  
demás prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado en esa entidad.  
Se le impida la salida del país.

PRUEBAS: Las actas de nacimientos de mis menores hijos. Copia de AUDIENCIA PREVIA

TESTIMONIALES: CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ y IRIS NIETO

NOTIFICACIONES: LAS RECIBIRE EN Barrio La Quinta Calle Primera de Las Flores  
# 23A 13.

EL DEMANDADO Centro Parque Fernandez de Madrid en la Cooperativa de Cerebel.

LADMANDANTE, Candelaria Marin Matos  
cc # 45.500.197 C/Carra

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1

NUIP 01X0263958

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo 38745797  
Serial

|                                                                           |                                             |           |                                    |                                        |                                                |            |  |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|------------|--|
| Datos de la oficina de registro - Clase de oficina                        |                                             |           |                                    |                                        |                                                |            |  |
| Registraduría <input type="checkbox"/>                                    | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Número 02 | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código 01X |  |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |                                             |           |                                    |                                        |                                                |            |  |
| COLOMBIA - - - - - BOLIVAR - - - - - CARTAGENA - -                        |                                             |           |                                    |                                        |                                                |            |  |

|                                                                                      |         |                  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------|-----------------|
| Datos del inscrito                                                                   |         |                  |                 |
| Primer Apellido                                                                      |         | Segundo Apellido |                 |
| VERGARA -                                                                            |         | MARIN -          |                 |
| Nombre(s)                                                                            |         |                  |                 |
| CRISTIAN -                                                                           |         |                  |                 |
| Fecha de nacimiento                                                                  |         | Sexo (en letras) | Grupo sanguíneo |
| Año 1992                                                                             | Mes May | Día 05           | Masculino       |
| Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) |         |                  |                 |
| COLOMBIA - - - - - BOLIVAR - - - - - CARTAGENA - -                                   |         |                  |                 |

|                                                         |                                   |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos | Número certificado de nacido vivo |
| DECLARACION DE TESTIGOS *                               |                                   |

|                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| Datos de la madre                            |              |
| Apellidos y nombres completos                |              |
| MARIN MATOS CANDELARIA -                     |              |
| Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad |
| CC# 45.500.197 Cartagena                     | Colombiana   |

|                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| Datos del padre                              |              |
| Apellidos y nombres completos                |              |
| VERGARA CATANO CARLOS HERACLIO -             |              |
| Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad |
| CC# 15.885.131 leticia amazonas              | Colombiano   |

|                                              |                |
|----------------------------------------------|----------------|
| Datos del declarante                         |                |
| Apellidos y nombres completos                |                |
| VERGARA CATANO CARLOS HERACLIO -             |                |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma          |
| CC# 15.885.131 leticia amazonas              | <i>[Firma]</i> |

|                                              |                |
|----------------------------------------------|----------------|
| Datos primer testigo                         |                |
| Apellidos y nombres completos                |                |
| SEPULVEDA MARGAREJO ISRAEL -                 |                |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma          |
| CC# 3.787.230 Cartagena                      | <i>[Firma]</i> |

|                                              |                |
|----------------------------------------------|----------------|
| Datos segundo testigo                        |                |
| Apellidos y nombres completos                |                |
| MIRANDA OBEZO FREDY -                        |                |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma          |
| CC# 3.885.287 san basilio de palenque        | <i>[Firma]</i> |

|                      |         |                                             |  |
|----------------------|---------|---------------------------------------------|--|
| Fecha de inscripción |         | Nombre y firma del funcionario que autoriza |  |
| Año 2003             | Mes Sep | Día 18                                      |  |
|                      |         | EDENIS DEL ROSARIO BERTEL                   |  |
|                      |         | Nombre y firma                              |  |

|                        |  |                                                                     |  |
|------------------------|--|---------------------------------------------------------------------|--|
| Reconocimiento paterno |  | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento |  |
| <i>[Firma]</i>         |  |                                                                     |  |
| Firma                  |  | EDENIS DEL ROSARIO BERTEL                                           |  |
|                        |  | Nombre y firma                                                      |  |

|                    |  |  |  |
|--------------------|--|--|--|
| ESPACIO PARA NOTAS |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |
|                    |  |  |  |

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -